PROCESO DE SELECCIÓN DE:

MINIMA CUANTIA:
MENOR CUANTIA:
MAYOR CUANTÍA: X

E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA ANALSISIS DE CONVENIENCIA SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN	
CAPÍTULO I: DESCRIPCIÓN GENERAL	
Fecha de elaboración del Análisis de conveniencia	11 de mayo de 2021
Nombre del funcionario que diligencia el Análisis de conveniencia	Flor María Aldana González
Dependencia que supervisa la Ejecución del Contrato	Servicio Farmacéutico
Dependencia solicitante	Servicio Farmacéutico
Tipo de Contrato	Suministro
Presupuesto Oficial	$2.900.000.000
Rubro del Presupuesto Oficial	3420010002- Material Médico Quirúrgico
Descripción de la Necesidad	
Justificación	El Hospital Federico Lleras Acosta E.S.E (el Hospital), ubicado en la ciudad de Ibagué del Departamento de Tolima, se transformó mediante Ordenanza N° 086 de diciembre de 1994, en Empresa Social del Estado y de conformidad con el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, es una entidad pública descentralizada del orden departamental, de categoría especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Dirección Departamental de Salud. Es una empresa de referencia en la red pública del Departamento del Tolima de mediana y alta complejidad, con amplia cobertura en la prestación de servicios de salud de usuarios de Empresas Promotoras de Salud, Secretaria de Salud Departamental y Municipales del Régimen Subsidiado respondiendo positivamente como un proyecto sólido dentro del sistema de salud que avanza hacia la consolidación de su plataforma organizacional con proyección de su visión estratégica *"Para el año 2023, el Hospital Federico lleras Acosta E.S.E será reconocida a nivel Nacional como la mejor institución de servicios de salud de alta complejidad de la región, seremos líderes en el fortalecimiento de los procesos de acreditación, docencia servicio, gestión tecnológica, científica, administrativa financiera y asistencial, nuestro enfoque será la atención segura y humanizada, el cuidado del medio ambiente , el talento humano y el compromiso social ; contribuyendo con el bienestar y cuidado integral de la salud de nuestra población"* [1] Las funciones del Hospital están inmersas en la estructura orgánica de la Ley Estatutaria en Salud N° 1751 de 2015 por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones, establece en su Artículo

[1] http://www.hflleras.gov.co/mision-y-vision.[*Consultado: 20/04/2021*]

20., "*la naturaleza y contenido del derecho fundamental a la salud*", como: "*El derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo. Comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud*".

Así mismo se resaltan elementos y principios del derecho fundamental en salud que le permitirán al Hospital continuar cumpliendo sus objetivos para el beneficio de los usuarios: Disponibilidad. *El Estado deberá garantizar la existencia de servicios y tecnologías e instituciones de salud, así como de programas de salud y personal médico y profesional competente...*, Accesibilidad. *Los servicios y tecnologías de salud deben ser accesibles a todos, en condiciones de igualdad, dentro del respeto a las especificidades de los diversos grupos vulnerables y al pluralismo cultural...*, Oportunidad. *La prestación de los servicios y tecnologías de salud deben proveerse sin dilaciones...*, e Integralidad. *Los servicios y tecnologías de salud deberán ser suministrados de manera completa para prevenir, paliar o curar la enfermedad, con independencia del origen de la enfermedad o condición de salud, del sistema de provisión, cubrimiento o financiación definido por el legislador....*

La Presidencia de la Republica, mediante Decreto 417 del 17 de marzo del 2020 declaro el Estado de Emergencia, Económica, Social y ecológica en todo el Territorio Nacional, por periodos de 30 días que sumados no pueden exceder los 90 días en el año calendario, así mismo mediante Decreto 0293 del 7 de marzo de 2020 el Gobernador del Departamento del Tolima declara la Calamidad Pública en el Departamento del Tolima.

Mediante Decreto 440 del 20 de marzo de 2020 el Gobierno Nacional Adopta medidas de Urgencia en Materia de Contratación Estatal con ocasión del Estado de Emergencia Económica, Social y derivada de la Pandemia COV / D-19, como la contratación de urgencia.

Las actuaciones contractuales adelantadas con fundamento en la urgencia manifiesta se regirán por la normatividad vigente. Dentro de la norma. Artículo 8 *"Adición y modificación de contratos estatales. Todos los contratos celebrados por las entidades estatales que se relacionen con bienes, obras o servicios que permitan una mejor gestión y mitigación de la situación de emergencia, podrán adicionarse sin limitación al valor. Para este propósito, la Entidad Estatal deberá justificar previamente la necesidad y la forma como dichos bienes y servicios contribuirán a gestionar o mitigar la situación de emergencia*". Igualmente, esta disposición se aplicará a los contratos que se celebren durante el término de la declaratoria del estado de emergencia económica, social y ecológica y durante el término que dicho estado esté vigente.

Que el día 24 de marzo de 2020 el Gerente del Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué Tolima ESE, declaro mediante acto administrativo la urgencia manifiesta. Que en razón a la situación actual que vive el País con ocasión a la Pandemia COVID 19 y teniendo en cuenta los parámetros del Gobierno el Ministerio de Salud y Protección Social emitió documento soporte en el que se

establecen las "ALTERNATIVAS DE AMPLIACIÓN DE CAPACIDAD INSTALADA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LA PANDEMIA POR COVID-19", en el que se precisa el cumplimiento de las condiciones mínimas a tener en cuenta para el área de expansión que será utilizada.

Mediante Decreto 0992 del 30 de octubre de 2020 de la Gobernación del Tolima, declara la ALERTA ROJA en el Departamento; con el objetivo de mitigar el impacto del COVID-19 y la Red Prestadora de Servicios de Salud; teniendo en cuenta el informe de ocupación de Unidades de Cuidado Intensivo - UCI, emitido por el REPS, con corte al 26 de octubre de 2020, indicando que se encuentra por encima del 72% de la ocupación de camas UCI y mediante el artículo quinto. *"Durante el término que permanezca la ALERTA ROJA, la Red de Prestadores de Servicios de Salud del Departamento del Tolima, estarán obligadas a desarrollar las siguientes acciones:"*

- "*Continuar desarrollando el plan de organización, expansión y fortalecimiento del talento humano en salud formulado por el Ministerio de Salud y protección Social para la atención durante la pandemia generada por SARS-CoV-2 (COVID-19).*
- *Continuar desarrollando los planes de emergencia hospitalaria para responder a la pandemia por SARS-CoV-2 (COVI DI 9). ARTICULÓ SEXTO. El Comité de gestión."*

Mediante Resolución 2230 de 27 de noviembre de 2020, del Ministerio de Salud y Protección Social, se prorroga nuevamente la emergencia sanitaria hasta el 28 de Febrero del 2021, por el nuevo Coronavirus que causa la Covid 19, declarada mediante Resolución 385 de 2020, modificada por la Resolución 1462 de 2020.

Mediante Decreto 206 del 26 de febrero de 2021, se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, y el mantenimiento del orden público, se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable y la reactivación económica segura desde el 01 de marzo hasta el 01 de junio de 2021.

El Decreto 780 del 6 de mayo de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social y por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, establece en: su Artículo 2.5.3.10.4 Servicio farmacéutico. "*Es el servicio de atención en salud responsable de las actividades, procedimientos e intervenciones de carácter técnico, científico y administrativo, relacionados con los medicamentos y los dispositivos médicos utilizados en la promoción de la salud y la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad...*", Artículo 2.5.3.10.14 los procesos generales y específicos del Servicio Farmacéutico y en el Artículo 2.5.3.10.7 las funciones del servicio farmacéutico, ítem 1. *"Planificar, organizar, dirigir, coordinar y controlar los servicios relacionados con los medicamentos y dispositivos médicos ofrecidos a los pacientes y a la comunidad en general* e ítem 3. *Seleccionar, adquirir, recepcionar y almacenar, distribuir y dispensar medicamentos y dispositivos médicos..."* así mismo y en cumplimiento a la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social, Por la

	cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el manual de inscripción y se define en el ítem 11.3.2 la estructura y modalidades de prestación del servicio farmacéutico dentro del Estándar de medicamentos y dispositivos médicos e Insumos. Con base al cumplimiento de los aspectos normativos previamente expuestos se destaca la necesidad de adquirir las cantidades de unidades de dispositivos médicos descritos objeto de este documento bajo las características y especificaciones de calidad en cumplimiento a las regulación establecida en Colombia para ello; el servicio farmacéutico del Hospital determina las cantidades con base a cálculos de necesidades técnicas para garantizar el acceso y la disponibilidad de los dispositivos médicos y suplir los requerimientos realizados por talento humano asistencial, como parte del proceso misional y para un periodo de Cinco (5) meses más quince días aproximadamente de mantenerse la tendencia del consumo actual. El proceso de contratación se realizará bajo la modalidad de contratación de mayor cuantía en virtud de los principios de eficacia, eficiencia, economía y transparencia contemplados en el Estatuto de Contratación del Hospital y demás normas concordantes.
Descripción y Especificaciones del objeto a contratar	
Objeto del Contrato	Adquirir mediante suministro los Dispositivos Médicos listados para la atención integral de pacientes del Hospital Federico Lleras Acosta E.S.E.

"Dispositivos Médicos listados":

Los Dispositivos Médicos descritos en el Anexo 1, denominado Dispositivos Médicos listados hacen parte integral del Objeto del contrato; en el siguiente encabezado se describe la estructura.

REF. ARTICULO	Código UNSPSC	DESCRIPCION DISPOSITIVO MEDICO	CANTIDAD APROXIMADA	UNIDAD	ESPECIFICACION TECNICA

Observaciones:
*Las cantidades aproximadas pueden variar de acuerdo al flujo de pacientes que acuden a la institución, por lo tanto, las solicitudes de pedidos son de acuerdo a la necesidad del hospital que para tal efecto realice el supervisor del contrato.

"IDENTIFICADOR CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS*

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase	Código Producto
41	Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de	4110	Equipo de laboratorio y científico	411041	Contenedores de recogida y transporte de especímenes, y suministros	41104112
		4111	Instrumentos	411153	Equipo de generación y	41115318

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase	Código Producto
	Observación y de Pruebas		de medida, observación y ensayo		medición de luz y ondas	
				411158	Analizadores, accesorios y suministros clínicos y diagnósticos	41115830
		4112	Suministros y accesorios de laboratorio	411218	Artículos de vidrio o plástico y suministros generales de laboratorio	41121808
42	Equipo Médico, Accesorios y Suministros	4213	Telas y vestidos médicos	421322	Guantes y accesorios médicos	42132205
		4214	Suministros, productos de tratamiento y cuidado del enfermo	421415	Bolas de algodón y copitos aplicadores	42141501
				421424	Productos médicos de vacío o de succión	42142402
				421425	Agujas de inyección y aspiración y accesorios	42142502
						42142504
						42142509
						42142523
				421426	Jeringas y accesorios	42142609
				421427	Suministros urológicos	42142704
						42142707
						42142708
						42142709
				421428	Suministros y equipos para terapia vascular y de compresión	42142801
		4216	Equipo de diálisis y suministros	421615	Equipo de diálisis peritoneal y de equilibrio y suministros	42161503
		4217	Productos para los servicios médicos de urgencias y campo	421716	Productos de sacar, inmovilizar y trasladar de servicios médicos de urgencia	42171607
						42171608
						42171610
				421721	Productos de resucitación de servicios médicos de emergencia	42172103
		4218	Productos de examen y control del paciente	421815	Evaluación diagnóstica y productos de examen de uso general	42181501
				421817	Unidades de electrocardiografía (ECG) y productos relacionados	42181708
				421820	Especulo y scopios y accesorios para uso del reconocimiento diagnóstico médico	42182013
						42182019
				421822	Termómetros médicos y accesorios	42182206
		4220	Productos de hacer imágenes diagnósticas médicas y de medicina nuclear	422017	Productos de hacer imágenes de ultrasonido médico y de doppler y de eco	42201711
				422018	Productos radiográficos de diagnóstico médico	42201809
				422034	Productos para hacer imágenes vasculares y para cardiología intervencionista	42203409
						42203419
						42203425

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase	Código Producto
					y laboratorios de cateterización cardiaca	
				422035	Marcapasos cardiacos o productos relacionados	42203502
						42203503
		4221	Ayuda para personas con desafíos físicos para vivir independiente	422115	Ayuda de ambulación y traslado y posicionar para personas físicamente discapacitadas	42211502
		4222	Productos para administración intravenosa y arterial	422215	Accesorios y catéteres y cánulas intravenosas y arteriales	42221501
						42221503
						42221505
						42221506
				422216	Tubería y juegos de administración arterial o intravenoso y productos relacionados	42221612
						42221616
				422217	Bolsas de infusión y recipientes y productos relacionados intravenosos y arteriales	42221705
				422223	Productos de transfusión y administración de sangre	42222301
		4223	Nutrición clínica	422315	Suministros y equipo de alimentación enteral	42231502
				422316	Accesorios o dispositivos de acceso de jejunostomía y gastronomía	42231602
						42231609
		4227	Productos de resucitación, anestesia y respiratorio	422716	Productos de comprobación y tratamiento de las funciones pulmonares	42271616
				422717	Sistemas y dispositivos de terapia de entrega de oxígeno	42271705
						42271709
				422718	Productos de terapia aerosol y humedad respiratoria	42271801
						42271803
				422719	Productos para la gestión de la vía aérea	42271903
						42271904
						42271906
				422722	Ventiladores y accesorios de presión mecánica positiva	42272209
						42272211
				422725	Aparatos de anestesia, y accesorios y suministros	42272503
		4228	Productos para la esterilización médica	422815	Equipo y accesorios de esterilizadores y de autoclave	42281503
				422818	Controles y indicadores de esterilización	42281807
						42281808
		4229	Productos quirúrgicos	422916	Instrumentos quirúrgicos de cortar y lazos y productos relacionados	42291613
				422933	Distractores y esparcidores y separadores quirúrgicos y productos relacionados	42293302
				422934	Manipuladores y posicionadores quirúrgicos	42293401

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase	Código Producto
					de implante y productos relacionados	
				422935	Cánulas y puntas y estiletes de irrigación y succión quirúrgica y productos relacionados	42293503
				422936	Bougies quirúrgicos y sondas y obturadores y productos relacionados	42293603
				422939	Instrumentos quirúrgicos para empaque de heridas y productos relacionados	42293902
				422943	Instrumentos de biopsia de invasiva mínima del pecho y suministros y equipo	42294306
				422945	Instrumentos de especialidad oftálmica y productos relacionados	42294502
						42294511
						42294528
				422948	Endoscopios y accesorios y productos relacionados	42294807
				422949	Instrumentos endoscópicos y suministros accesorios y productos relacionados	42294925
						42294941
				422951	Equipo quirúrgico y accesorios y productos relacionados	42295137
				422954	Suministros quirúrgicos auxiliares	42295407
						42295426
						42295428
						42295451
				422955	Implantes quirúrgico y ensanchadores y extensores y alambres quirúrgicos y productos relacionados	42295503
						42295512
		4231	Productos para el cuidado de heridas	423115	Vendas y vendajes y productos relacionados	42311505
						42311511
				423116	Agentes hemoestáticos tópicos exógenos	42311605
				423119	Drenajes médicos de incisión y bolsas de drenaje y depósitos y productos relacionados	42311901
						42311903
				423120	Cierre de tejidos médicos y productos relacionados	42312005
				423121	Suministros de ostomía y productos no quirúrgicos de drenaje de heridas	42312105
				423122	Sutura y productos relacionados	42312201
				423123	Productos para limpiar la herida y desbridamiento	42312313
				423125	Dispositivos de sujeción de heridas, y accesorios y suministros	42312502

*Códigos estándar que clasifican los dispositivos médicos a adquirir de acuerdo al Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas, V.14_0801 (UNSPSC).

Especificaciones Técnicas	Las siguientes son las especificaciones técnicas mínimas requeridas por el HOSPITAL FEDERICO LLERAS E.S.E., las cuales son de obligatorio cumplimiento: **1. Especificaciones técnicas para los Dispositivos Médicos:** 1.1 Especificaciones técnicas de material de envase, empaque y embalaje 1.1.1 El empaque primario y secundario: Conforme a la información que reposa en el dossier técnico radicado ante el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA) para la obtención del Registro Sanitario. 1.1.2 Contenido del etiquetado de la caja plegadiza: La información descrita en las etiquetas y/o cajas plegadizas del dispositivo médico deberá estar acorde a los requisitos bajo los cuales se obtuvo el Registro Sanitario INVIMA según lo establecido en el artículo 54, 55 y 57 del Decreto 4725 del 2005 del hoy Ministerio de Salud y Protección Social y demás normatividad vigente en la materia. 1.1.3 Contenido del embalaje: Caja de cartón corrugado, en paquetes con termoencogido o fajilla. Las dimensiones de la caja múltiple deben estar acorde al contenido. 1.1.4 Del inserto: Conforme a la información presentada para la obtención del Registro sanitario ante el INVIMA, conforme al artículo 56 del Decreto 4725 del 2005 del hoy Ministerio de Salud. 1.2 La fecha de vencimiento de los dispositivos médicos no podrá ser inferior a dos (2) años o el 75% de la vida útil declarada en el Registro Sanitario al momento de la recepción técnica del producto en las instalaciones de la institución. 1.2 Al momento de la recepción técnica en las instalaciones del hospital, los dispositivos médicos, deberán cumplir con las especificaciones establecidas en el procedimiento de recepción técnica del Hospital. 1.3 La referencia ofertada no podrá tener reporte de sospecha de evento adverso al programa de Tecnovigilancia Institucional, por cuenta de la calidad del producto. **2. Requisitos técnicos para participar en el proceso de contratación:** 2.1 Contar con certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) vigente de dispositivos médicos expedido por el INVIMA, que lo faculte para la fabricar, envasar y empacar dispositivos médicos en caso de ser fabricante y en cumplimiento con el Decreto 4125 de 2005 del hoy Ministerio de Salud y Protección Social, si es importador deberá contar con las certificaciones de representación y/o exclusividad vigente para comercializar en el Colombia. 2.2 Contar con el Certificado de Capacidad de Almacenamiento y Acondicionamiento de los Dispositivos Médicos, CCAA expedido por el INVIMA, para el caso de los establecimientos importadores y comercializadores de los dispositivos médicos. 2.3 Contar con el Registro Sanitario vigente de los dispositivos médicos presentados en la oferta.

	2.4 Contar con el equivalente del certificado vigente del concepto técnico higiénico sanitario o con autorización vigente como establecimiento distribuidor otorgado por la dirección de medicamentos de la Secretaría y/o Instituto Departamental de Salud de la Gobernación, en cumplimiento a lo establecido en el decreto 780 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social. 2.5 Dar cumplimiento al Decreto 4725 de 2005 del hoy Ministerio de Salud y Protección Social, con el fin de no comercializar dispositivos médicos en las situaciones descritas que definen un dispositivo medico como fraudulento. 2.6 Especificaciones para Dispositivos Médicos Regulados bajo Libertad Vigilada y el de Control Directo: los oferentes deberán acatar los lineamientos estipulados en las Circulares vigentes de la Comisión Nacional de Medicamentos y Dispositivos Médicos (CNMDM) en lo relacionado a la oferta económica presentada, todo ello acorde para el cumplimiento de la presentación de información de precios de dispositivos médicos reportados al SISMED y evitar multas de acuerdo al Artículo 132 de la Ley 1438 de 2011 de la Superintendencia de Industria y Comercio. 2.7 Dar cumplimiento a la Resolución N°4816 de 2008, mediante la cual se reglamenta el Programa Nacional de Tecnovigilancia. 2.8 Contar con todas las fichas técnicas de los dispositivos médicos ofertados, expedida por el fabricante. 2.9 El proveedor que cuente con carta de comercialización de dispositivos medico calificado como exclusivo, deberá allegar el certificado de exclusividad vigente a la fecha de la presentación de la propuesta. 2.10 El oferente en el caso que aplique deberá expresar mediante documento firmado por el representante legal la descripción técnica del apoyo tecnológico y las condiciones de entrega. 2.11 Como parte de la presentación de la propuesta al Hospital el oferente debe diligenciar el Anexo 2 en los campos que corresponda según la oferta a presentar, de forma que el Hospital pueda realizar la evaluación de requisitos y criterios técnicos; el formato debe estar totalmente diligenciado según la oferta a presentar, no podrá adicionar o eliminar filas y/o columnas. 2.12 El oferente debe adjuntar en la Plataforma SECOP II el Anexo 2 en Excel con sus respectivos soportes que sustentan la veracidad de la información allí registrada, estos harán parte integral de la presentación de la propuesta y deberán identificarse plenamente de forma ordenada para favorecer la disminución de los tiempos de la evaluación técnica; el oferente es responsable de asegurar de que la información allegada este en perfectas condiciones y que realmente se pueda tener acceso a la misma. 2.13 El oferente deberá diligenciar la propuesta en la plataforma SECOP II, teniendo en cuenta de que no se presenten discrepancias entre la información registrada en dicha plataforma y en la información registrada en el Anexo 2 en formato Excel. 2.14 El oferente deberá adjuntar los Registros Sanitarios y las Fichas Técnicas de cada uno de los Ítem de los Dispositivos Médicos ofertados teniendo en cuenta de presentar cada uno en documento en PDF independiente y deberá nombrarlo así:

	- Documento en PDF para cada Ficha Técnica así: Ref. Artículo (se refiere al número consecutivo del Anexo 2) seguido de la abreviatura FT y seguido de la descripción del Dispositivo Medico definida por el Hospital, por ejemplo: 114 FT SONDA NELATON 6 Fr. - Documento en PDF para cada Registro Sanitario así: Ref. Artículo (se refiere al número consecutivo del Anexo 2) seguido de la abreviatura RS y seguido de la descripción del Dispositivo Medico definida por el Hospital, por ejemplo: 114 RS SONDA NELATON 6 Fr. 2.15 El oferente deberá tener en cuenta que valor de la propuesta económica presentada en el Anexo 2 debe ser exactamente igual a la presentada en la plataforma de SECOP II, tanto en el valor unitario como el valor total gravado con IVA. Ajeno a las condiciones aquí enunciadas, el contratista será el único responsable de que las especificaciones técnicas y requisitos técnicos estén sujetos y debidamente soportados. El incumplimiento de algunas de las especificaciones técnicas o requisitos técnicos establecidos en el presente documento inhabilitará la recepción del dispositivo médico por parte del supervisor del contrato en las instalaciones del Hospital.
Plazo del Contrato	Cinco (5) meses a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización. (Aprobación de Pólizas y expedición del Certificado de Registro Presupuestal).
Lugar de Ejecución del Contrato	Hospital Federico Lleras Acosta E.S.E.
Forma de Pago	El Hospital cancelará al contratista el valor de lo adquirido dentro de los ciento veinte (120) días siguientes, contados a partir de la entrega de los dispositivos médicos, previa presentación y radicación de la correspondiente factura teniendo presente que el plazo comenzara a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización. Para el pago, el CONTRATISTA deberá aportar la siguiente documentación: 1. Certificado de paz y salvo de pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales del correspondiente periodo. 2. Informe de supervisión expedido por el supervisor del contrato, en donde conste el cumplimiento a cabalidad del objeto de la presente invitación. 3. Factura de acuerdo a las normas tributarias vigentes en Colombia.
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y ANALISIS ECONOMICO JUSTIFICADO	
El valor estimado para la presente contratación es de	DOS MIL NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS ($2.900.000.000) M/CTE

ESTUDIO DE MERCADO

Los eslabones de la industria farmacéutica en Colombia demuestran una tendencia dinámica y creciente en la cadena productiva de productos medicinales y farmacéuticos, desde las exportaciones, importaciones, producción nacional y generación de empleo, proporcionando importancia en el desarrollo económico y social del país.[2]

En particular, el sector farmacéutico toma cada vez más mayor relevancia en el área hospitalaria, debido entre otros factores a la Política Farmacéutica Nacional (Planeación Conpes Social 155)[3], con metas incorporadas a 10 años en el Plan de Desarrollo Nacional 2012-2021 y enfocadas al control de precios, negociaciones centralizadas, Uso racional, promoción de la competencia, Evaluación de tecnologías, transparencia, fortalecimiento de la puerta de entrada e innovación., en total son diez grandes estrategias con sus actividades y sub-actividades.[4]

- El Sector Farmacéutico en Colombia

Según la encuesta anual manufacturera disponible (2016) la producción bruta de los 207 establecimientos de la industria farmacéutica auditados en 2016 alcanzó $64.25.842billones de pesos, correspondientes a un 2,4% de participación en la producción bruta de la industria manufacturera, siendo mayor a la obtenida en 2015 (2,7%), pero menor que la obtenida en 2012 (2.3%). En 2015 la industria farmacéutica generó 26.424 empleos en el país, equivalentes al 3,7% de la participación en generación de empleo industrial y fue superior a los 25 mil generados en 2013.El valor agregado generado por la industria farmacéutica en 2015 fue superior al generado en 2014 en un 19,4% (DANE, 2017, Fedesarrollo-ANDI, 2015)[5, 6]

La estructura empresarial de la cadena de farmacéuticos y apósitos quirúrgicos en el año 2002 mostraba una distribución equitativa entre grandes empresas (48,7%) y pequeñas y medianas empresas (pymes) (48,7%), en el año 2012 esta distribución cambió a 29,2% para las grandes empresas y 68,7% para las pymes (DNP, 2004).

- Número de Establecimientos

Según la encuesta anual manufacturera realizada por el DANE en 2017, en Colombia en el 2016 existían 207 establecimientos pertenecientes al grupo industrial dedicado a la producción de farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y botánico, correspondientes al 2,4% de los establecimientos manufactureros existentes en el país y manteniendo el mismo porcentaje de participación reportado en 2015.

[2] cadenas Productivas: Estructura, Comercio internacional y protección. Departamento Nacional de Planeación. 2004., Anexo actualización 2018. Disponible en https://www.dnp.gov.co/programas/desarrollo-empresarial/Paginas/analisis-cadenas-productivas.aspx, consultado el 05 de septiembre de 2019.

[3] Política Farmacéutica Nacional., Consejo Nacional de Política Económica y Social República de Colombia Departamento Nacional de Planeación., Conpes Social 155

[4] Plan de Desarrollo Nacional 2010-2014., Departamento Nacional de Planeación.

[5] DANE.2017. Encuesta Anual Manufacturera. 2016.. Disponible en http://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/eam/boletin_eam_2016.pdf. Consultado en 05 de abril 2017

[6] Fedesarrollo. ANDI-Cámara de la Industria Farmacéutica. 2015. Informe del Sector farmacéutico. Disponible en: www.fedesarrollo.org.co/informe-del-sector-farmaceutico-julio-2015. Consultado: 05 de abril de 2017.

En relación con la producción, la ciudad de Bogotá en 2002 concentraba el 63% de la producción, seguido por Valle del Cauca (26%), Atlántico (5%) y Cauca (2%); en el 2011 estas participaciones variaron a 43%, 31%, 10% y 9%, respectivamente.

Según la CIIU Rev. 4 A.C. los principales grupos industriales de acuerdo con sus niveles de producción bruta son: fabricación de productos de la refinación del petróleo (16,7%), fabricación de otros productos químicos (7,1%), elaboración de bebidas (5,6%), elaboración de otros productos alimenticios (5,2%) y fabricación de productos minerales no metálicos n.c.p. (4,7%) y productos farmacéuticos y sustancias químicas un 6%. (DANE, 2017)

- Económico.

El promedio de las variaciones de los precios de los bienes y servicios que componen la canasta familiar que es adquirida por los hogares colombianos para su consumo, registró en 2016 un crecimiento de 5,75%, esta tasa es inferior en 1,02 puntos porcentuales a la registrada en 2015(6,77%) (DANE, 2017).

Estudio de la demanda.

Tomando como antecedentes el consumo promedio del hospital, es posible proporcionar un estimado de las unidades requeridas para suplir las necesidades de los pacientes y, en efecto para determinar las cantidades aproximadas del objeto del presente documento, se tomó como base el valor promedio del histórico del sistema de información institucional y de 372 ítems ofertados en las precotizaciones enviadas por los siguientes proveedores: SHERLEG LABORATORIES S.A.S, 3M MEDICAL, DISTRICLÍNICOS IBAGUÉ, MEDI HEALTH DE COLOMBIA S A S, SURGICON SA, DISTRICLÍNICOS S.A.S y NIPRO MEDICAL COLOMBIA, esta información se obtuvo durante el mes de marzo de la presente vigencia.

REF. ARTICULO	CODIGO HOSPITAL	DESCRIPCION DISPOSITIVO MEDICO	UNIDAD	VALOR DE REFERENCIA
1	151802010004	ACEITE MINERAL 3800 ML	Ud	78.005
2	NUEVO	ACIDO HIPOCLOROSO FRASCO X 500 ML	Ud	40.000
3	151802020002	ADAPTADOR DE MOUNT CODO ANGULADO	Ud	2.290
4	151802060005	ADAPTADOR UNIVERSAL DE OXIGENO	Ud	1.428
5	151802020767	AGUJA ASPIRACION MEDULA Y BIOPSIA OSEA SECUENCIAL EN TREPANO TECNICA SCHEDA 11G (3mm) X 15CM	Ud	199.920
6	151802020767	AGUJA ASPIRACION MEDULA Y BIOPSIA OSEA SECUENCIAL EN TREPANO TECNICA SCHEDA 11G (3mm) X 15CM	Ud	199.920
7	151802020768	AGUJA ASPIRACION MEDULA Y BIOPSIA OSEA SECUENCIAL EN TREPANO TECNICA SCHEDA 11G X 5 CM	Ud	190.043
8	151802020769	AGUJA ASPIRACION MEDULA Y BIOPSIA OSEA SECUENCIAL EN TREPANO TECNICA SCHEDA 13G X 9 CM	Ud	147.917
9	151802020024	AGUJA CON ORIFICIO DE ACCESO SIN NUCLEO 20 G (0.9mm) x 20 mm	Ud	41.174
10	151802020722	AGUJA CON ORIFICIO DE ACCESO SIN NUCLEO 22 G (0.9mm) x 15 mm	Ud	41.653
11	151802020684	AGUJA DE PUNCION PARA ULTRASONIDO ENDOSCOPICO N°22	Ud	1.589.132
12	151890021487	AGUJA DE RADIOFRECUENCIA CURVA, 10cm LONGITUD, PUNTA ACTIVA 5mm 20G	Ud	95.200
13	151890021486	AGUJA DE RADIOFRECUENCIA CURVA, 10cm LONGITUD, PUNTA ACTIVA 5mm 22G	Ud	95.200
14	151890021484	AGUJA DE RADIOFRECUENCIA RECTA, 10cm LONGITUD, PUNTA ACTIVA 10mm 22G	Ud	95.200
15	151890021485	AGUJA DE RADIOFRECUENCIA RECTA, 15cm LONGITUD, PUNTA ACTIVA	Ud	95.200

		10mm 20G		
16	151802020011	AGUJA EPIDURAL 1.30 x 80 mm-18 G	Ud	24.980
17	151802020012	AGUJA HIPODERMICA DESECHABLE 0.25 mm (31 G) x 8 mm (5/16") C/PROTECTOR	Ud	900
18	151802020013	AGUJA HIPODERMICA DESECHABLE ESTERIL 16G x 1 1/2"	Ud	73
19	151802020014	AGUJA HIPODERMICA DESECHABLE ESTERIL 18G x 1 1/2"	Ud	73
20	151802020015	AGUJA HIPODERMICA DESECHABLE ESTERIL 19G x 1 1/2"	Ud	73
21	151802020016	AGUJA HIPODERMICA DESECHABLE ESTERIL 20G x 1 1/2"	Ud	73
22	151802020017	AGUJA HIPODERMICA DESECHABLE ESTERIL 21G x 1 1/2"	Ud	73
23	151802020018	AGUJA HIPODERMICA DESECHABLE ESTERIL 22G x 1 1/2"	Ud	73
24	151802020019	AGUJA HIPODERMICA DESECHABLE ESTERIL 23G x 1 1/2"	Ud	73
25	151802020020	AGUJA HIPODERMICA DESECHABLE ESTERIL 24G x 1"	Ud	73
26	151802020021	AGUJA HIPODERMICA DESECHABLE ESTERIL 25G x 5/8"	Ud	73
27	151802020022	AGUJA HIPODERMICA DESECHABLE ESTERIL 26G x 1/2"	Ud	73
28	151802030001	AGUJA PARA ASPIRACION DE MEDULA OSEA 15G x 4in	Ud	60.516
29	151802030009	AGUJA PARA ASPIRACION DE MEDULA OSEA EN EXTERNON PEDIATRICA 18G x 5 cm	Ud	73
30	151802020025	AGUJA PARA BIOPSIA 18 G x 15cm TIPO CHIBA PUNTA QUINCKE	Ud	27.593
31	151802020026	AGUJA PARA BIOPSIA 18 G x 20cm TIPO CHIBA PUNTA QUINCKE	Ud	27.593
32	151802020770	AGUJA PARA BIOPSIA 22G x 10cm TIPO CHIBA PUNTA QUINCKE	Ud	73
33	151802020028	AGUJA PARA BIOPSIA 22G x 20cm TIPO CHIBA PUNTA QUINCKE	Ud	27.593
34	151802030003	AGUJA PARA BIOPSIA DE MEDULA OSEA 11G x 10 cm (4")	Ud	79.596
35	151802020536	AGUJA PARA BIOPSIA DE MEDULA OSEA 11G x 15 cm (6")	Ud	71.437
36	151802030004	AGUJA PARA BIOPSIA SEMIAUTOMATICA 14G x 100 cm	Ud	105.109
37	151802030005	AGUJA PARA BIOPSIA SEMIAUTOMATICA 14G x 15 cm	Ud	105.109
38	151802020030	AGUJA PARA BIOPSIA SEMIAUTOMATICA 18G x 15 cm	Ud	105.109
39	151802020283	AGUJA PARA BIOPSIA SEMIAUTOMATICA 18G x 20 cm	Ud	105.109
40	151802030008	AGUJA PARA BIOPSIA SEMIAUTOMATICA 20G x 200 cm	Ud	122.590
41	151802020824	AGUJA PARA BIOPSIA SEMIAUTOMATICA COAXIAL SECUENCIAL 18 G x 15 cm	Ud	166.759
42	151802020031	AGUJA PARA BIOSIA LOCALIZACION DE SENO 20 G x 7 cm	Ud	79.918
43	151802020032	AGUJA PARA BIOSIA LOCALIZACION DE SENO 20 G x 9 cm	Ud	83.300
44	151802020033	AGUJA PARA ESTIMULACION NERVIOSA PERIFERICA 21G x 4" (0.80 x 100 mm)	Ud	39.699
45	151802020034	AGUJA PARA ESTIMULACION NERVIOSA PERIFERICA 22G x 2" (0.70 x 50 mm)	Ud	39.278
46	NUEVO	AGUJA PUNCION ENDOSONO N. 19	Ud	62.500
47	NUEVO	AGUJA PUNCION ENDOSONO N. 22	Ud	62.500
48	151802020004	AGUJA PUNCION RAQUIDEA 18G 31/2" BISEL QUINCKE PABELLON TRANSPARENTE	Ud	4.967
49	151802020005	AGUJA PUNCION RAQUIDEA 20G 31/2" BISEL QUINCKE PABELLON TRANSPARENTE	Ud	9.924
50	151802020006	AGUJA PUNCION RAQUIDEA 22G 31/2" BISEL QUINCKE PABELLON TRANSPARENTE	Ud	9.990
51	151802020007	AGUJA PUNCION RAQUIDEA 25G 31/2" BISEL QUINCKE PABELLON TRANSPARENTE	Ud	5.453
52	151802020008	AGUJA PUNCION RAQUIDEA 26G 31/2" BISEL QUINCKE PABELLON TRANSPARENTE	Ud	9.288
53	151802020009	AGUJA PUNCION RAQUIDEA 27G 31/2" BISEL QUINCKE PABELLON TRANSPARENTE	Ud	9.627
54	151802010006	ALGODON HOSPITALARIO ROLLO X 500g	Ud	14.299
55	151802010045	ALGODON TORUNDAS BOLSA x 500 UD	Ud	15.006
56	151802010007	APLICADORES DE MADERA CON ALGODÓN x 100 und	Ud	19.992
57	NUEVO	APOSITO ANTIMICROBIANO DE MICROPERLAS 20cm x 30cm	Ud	62.775
58	NUEVO	APOSITO ABSORBENTE 8cm x 6cm PARA HERIDAS A DEBRIDAR	Ud	61.180
59	151802020783	APOSITO DE ALGINATO DE CALCIO 100% NATURAL 10cm X 10cm	Ud	8.500
60	NUEVO	APOSITO DE BARRERA ABSORBENTE 20cm X 40cm EN PLATA NANOCRISTALINA	Ud	61.180

61	NUEVO	APOSITO DE CADEXOMERO CESPIROS DE ALMIDON Y YODO 15cm x 20cm	Ud	23.800
62	151802020815	APOSITO DE COMPRESION TIPO BOTA EN ROLLO DE GASA CON CALAMINA Y OXIDO DE ZINC 10.16cm x 10m	Ud	48.386
63	151802020788	APOSITO DE ESPUMA CON HIDROFIBRA ADHESIVO 12.5cm x 12.5 cm	Ud	32.051
64	151802020796	APOSITO DE GASA TIPO V / ALGODON EN LAMINA ESTERIL 20.3 cm x 40.6 cm (Sobre x 1 Unidad)	Ud	5.600
65	151802020797	APOSITO DE GASA TIPO V / ALGODON EN LAMINA ESTERIL 7.5cm x 10.2cm (Sobre x 1 Unidad)	Ud	1.350
66	151802020798	APOSITO DE GASA TIPO V / ALGODON EN LAMINA ESTERIL 7.5cm x 20.3cm (Sobre x 1 Unidad)	Ud	1.600
67	151802020479	APOSITO DE HIDROFIBRA ABSORBENTE 10cm x 10cm CON PLATA IONICA FIBRA DE CELULOSA REGENERADA MODIFICADA	Ud	42.243
68	151802020786	APOSITO DE HIDROFIBRA ABSORBENTE 15cm x 15cm CON PLATA IONICA FIBRA DE CELULOSA REGENERADA MODIFICADA	Ud	103.186
69	NUEVO	APOSITO DE MALTODEXTRINE EN GEL X 85 GRM	Ud	26.362
70	151802020804	APOSITO DE MIEL ACTIVA LEPTOSPERMUN 80% HIDROCOLOIDE CARBOXIMETILCELUSA 20% 10cm X 12.7cm	Ud	68.220
71	151802020803	APOSITO DE MIEL ACTIVA LEPTOSPERMUN 80% HIDROCOLOIDE CARBOXIMETILCELUSA 20% 10cm X 12.7cm	Ud	74.360
72	151802020803	APOSITO DE MIEL ACTIVA LEPTOSPERMUN 95% ALGINATO DE CALCIO 5% 10.2cm X 12.7cm	Ud	74.360
73	151802020804	APOSITO DE MIEL ACTIVA LEPTOSPERMUN 95% ALGINATO DE CALCIO 5% 10.2cm X 12.7cm	Ud	68.220
74	NUEVO	APOSITO DE SILICONA PARA REGION SACRA	Ud	56.500
75	NUEVO	APOSITO EN POLVO DE MALTODEXTRINA PARA CAVIDADES TUBO X 45 GRM	Ud	99.728
76	NUEVO	APOSITO ESPUMA SUPER ABSORBENTE	Ud	32.782
77	151802020787	APOSITO EXTRADELGADO PARA PROTECCIÓN Y TRATAMIENTO DE ULCERAS DERMICAS SUPERFICIALES 15 CM X 15 CM	Ud	44.815
78	151802020784	APOSITO HIDROCOLOIDE ABSORBENTE ADHESIVO CARBOXIMETILCELULOSA CAPA DE POLIURETANO SEMIPERMEABLE 20cm X 20cm	Ud	93.579
79	151802020807	APOSITO HIDROCOLOIDE ABSORBENTE ADHESIVO CARBOXIMETILCELULOSA CAPA DE POLIURETANO SEMIPERMEABLE 20cm X 20cm	Ud	93.579
80	151802020037	APOSITO OCLUSIVO HIDROCOLOIDE GRUESO 20 cm x 20 Cm	Ud	86.215
81	NUEVO	APOSITO PROTECTOR DE 9 CM X 9 CM PARA TRAQUEOSTOMIAS.	Ud	45.000
82	151802020038	APOSITO PROTECTOR DE PIEL PERILESIONAL 20 cm x 20 cm PARA HERIDAS CON DRENAJES	Ud	19.743
83	NUEVO	APOSITO PROTECTOR DE TALON DE 23 CM X 23.2 CM	Ud	56.500
84	151802020541	APOSITO TIPO COMPRESA CON HIDROGEL PARA FIJACION DE BACTERIAS 7.5 cm x 15 cm	Ud	43.572
85	NUEVO	APOSITO TIPO COMPRESA PARAFINADA SIN AGENTE ACTIVO ROLLO DE 10 CM X 7 MTRS.	Ud	50.858
86	151802020040	APOSITO TRANSPARENTE ADHESIVO ESTERIL 10cm x 12cm	Ud	3.515
87	151802020686	APOSITO TRANSPARENTE ADHESIVO ESTERIL 10cm X 15cm	Ud	14.200
88	151802020039	APOSITO TRANSPARENTE ADHESIVO ESTERIL 6cm x 7cm	Ud	1.663
89	151802020041	APOSITOS OCULAR AUTOADHESIVO COLOR PIEL	Ud	8.050
90	NUEVO	ASA ATRAPAPOLIPOS	Ud	9.800
91	151802060711	ASA DE POLIPECTOMIA OVAL SHORT THROW 25x54mm DE 2.4mm DIAM x 230 LONG	Ud	95.200
92	151802060712	ASA DE POLIPECTOMIA ROTATOR MINIOVAL 12.5x30mm DE 2.4mm DIAM x 230 LONG	Ud	146.370
93	151802020663	ASA DE UROLOGIA	Ud	401.731
94	151802020285	ASA EN SILICONA PARA OCLUSION E IDENTIFICACION AZUL x 20 UNIDADES	Ud	352.240
95	151802020286	ASA EN SILICONA PARA OCLUSION E IDENTIFICACION ROJO x 20 UNIDADES	Ud	352.240

96	151802060008	BAJALENGUAS DE MADERA x 500 und	Ud	31.693
97	151802020741	BALON DE DILATACION ESOFAGICA CRE 15 - 18 mm x 8 cm CON GUIA	Ud	1.178.000
98	151802020720	BALON DE DILATACION PARA ACALASIA 30 MM X 10CM DIAMETRO 14F GUIA 0,38in	Ud	3.571.500
99	151802060737	BALON DE DILATADOR 230 COLONO REF MBD-EM-BA-2 BALLOON INFLABLE 15-16.5-18 LARGO 55MM	Ud	600.950
100	151802060736	BALON DE DILATADOR ESOFAGICA REF MBD-DM-BA-2 BALLOON INFLABLE 12-13.5-15 LARGO 55MM	Ud	705.882
101	NUEVO	BARERRA FLEXIBLE MALEABLE ARO PRECORTADO # 57	Ud	30.581
102	NUEVO	BARRERA CUTANEA NO IRRITANTE SENSI CARE SPRAY X 50 ML	Ud	30.581
103	NUEVO	BARRERA FLEXIBLE ARO PRECORTADO CON SISTEMA ACORDION # 57	Ud	30.581
104	NUEVO	BARRERA FLEXIBLE ARO PRECORTADO CON SISTEMA ACORDION # 70	Ud	30.581
105	NUEVO	BARRERA LISA FLEXIBLE CONVEXA ARO PRECORTADO # 57	Ud	30.581
106	NUEVO	BARRERA LISA FLEXIBLE CONVEXA ARO PRECORTADO # 70	Ud	30.581
107	NUEVO	BOLSA FLEXIBLE MALEABLE DE UNA SOLA PIEZA NEONATAL SISTEMA DE CIERRE INCORPORADO	Ud	325.000
108	NUEVO	BOLSA LISA FLEXIBLE CIERRE ADHERIDO AUTOAJUSTABLE FILTRO DE OLOR # 57	Ud	22.575
109	NUEVO	BOLSA LISA FLEXIBLE CIERRE ADHERIDO AUTOAJUSTABLE FILTRO DE OLOR # 57	Ud	22.575
110	NUEVO	BOLSA LISA FLEXIBLE CIERRE ADHERIDO AUTOAJUSTABLE FILTRO DE OLOR # 57	Ud	22.575
111	NUEVO	BOLSA LISA FLEXIBLE CIERRE ADHERIDO AUTOAJUSTABLE FILTRO DE OLOR # 70	Ud	22.575
112	NUEVO	BOLSA LISA FLEXIBLE CIERRE ADHERIDO AUTOAJUSTABLE FILTRO DE OLOR # 70	Ud	22.575
113	151802020056	BOLSA RECOLECTORA DE ORINA 2000 mL	Ud	4.636
114	151802020057	BOLSA TRAVAD VACIA 1500 mL	Ud	24.481
115	151802020055	BOLSA Y BARRERA FLEXIBLE PROTECTORA EN UNA SOLA PIEZA PARA OSTOMIA x 100mm	Ud	30.350
116	151802020719	BOTON DE GASTROSTOMIA DE 12 Fr x 0.8 cm	Ud	1.563.714
117	151802020667	BOTON DE GASTROSTOMIA DE 12 Fr x 1.0 cm	Ud	1.563.714
118	151802020058	BOTON DE GASTROSTOMIA DE 14 Fr	Ud	1.563.714
119	151802020059	BOTON DE GASTROSTOMIA DE 16 Fr	Ud	1.563.714
120	151802020060	BOTON DE GASTROSTOMIA DE 18 Fr x 1.7 cm	Ud	1.563.714
121	151802020061	BOTON DE GASTROSTOMIA DE 20 Fr	Ud	1.563.714
122	151802020708	BOTON DE GASTROSTOMIA DE 20 Fr x 1.5 cm	Ud	1.563.714
123	151802020062	BOTON DE GASTROSTOMIA DE 20 Fr x 2.0 cm	Ud	1.563.714
124	151802020716	BOTON DE GASTROSTOMIA DE 24 Fr x 1.7 cm	Ud	1.563.714
125	151802020727	BOTON DE GASTROSTOMIA DE 24 Fr x 2.0 cm	Ud	1.563.714
126	151802020063	BOTON DE GASTROSTOMIA DE 24 Fr x 2.4 cm	Ud	1.563.714
127	151802020709	BOTON DE GASTROSTOMIA DE 24 Fr x 2.7 cm	Ud	1.563.714
128	151802020064	CABESTRILLO	Ud	10.147
129	151802010009	CAL SODADA x 5 Lts	Ud	60.121
130	151802060738	CANASTILLA roth net retriever TAMAÑO 3X6CM 230 LONGITUD 2,5 DIAMETRO REF 711162	Ud	283.220
131	151802020391	CANULA DE GUEDELL Y/O MAYO No 1 LONGITUD 60 mm	Ud	1.240
132	151802020065	CANULA DE GUEDELL Y/O MAYO No 2 LONGITUD 70 mm	Ud	1.240
133	151802020066	CANULA DE GUEDELL Y/O MAYO No 3 LONGITUD 80 mm	Ud	1.240
134	151802020067	CANULA DE GUEDELL Y/O MAYO No 4 LONGITUD 90 mm	Ud	1.240
135	151802020068	CANULA DE GUEDELL Y/O MAYO No 5 LONGITUD 100 mm	Ud	1.240
136	151802020071	CANULA DE TRAQUEOSTOMIA CON BALON No. 4.5 - PLASTICA	Ud	24.336
137	151802020072	CANULA DE TRAQUEOSTOMIA CON BALON No. 5.0 - PLASTICA	Ud	23.745
138	151802020073	CANULA DE TRAQUEOSTOMIA CON BALON No. 5.5 - PLASTICA	Ud	23.745
139	151802020074	CANULA DE TRAQUEOSTOMIA CON BALON No. 6.0 - PLASTICA	Ud	23.745
140	151802020075	CANULA DE TRAQUEOSTOMIA CON BALON No. 6.5 - PLASTICA	Ud	23.745
141	151802020076	CANULA DE TRAQUEOSTOMIA CON BALON No. 7.0 - PLASTICA	Ud	23.745
142	151802020077	CANULA DE TRAQUEOSTOMIA CON BALON No. 7.5 - PLASTICA	Ud	23.745

143	151802020078	CANULA DE TRAQUEOSTOMIA CON BALON No. 8.0 - PLASTICA	Ud	23.745
144	151802020079	CANULA DE TRAQUEOSTOMIA CON BALON No. 8.5 - PLASTICA	Ud	23.745
145	151802020080	CANULA DE TRAQUEOSTOMIA FENESTRADA CON BALON (D.I 6.4 mm LONG 76 mm)	Ud	566.406
146	151802020082	CANULA DE TRAQUEOSTOMIA FENESTRADA CON BALON (D.I 7.6 mm LONG 81 mm)	Ud	566.406
147	151802020083	CANULA DE TRAQUEOSTOMIA FENESTRADA SIN BALON (D.I 7.6 mm LONG 81 mm)	Ud	566.406
148	151802020653	CANULA DE TRAQUEOSTOMIA FENESTRADA SIN BALON No.7.0	Ud	904.570
149	151802020702	CANULA DE TRAQUEOSTOMIA NO FENESTRADA SIN BALON No. 6.0	Ud	904.570
150	151802020070	CANULA DE TRAQUEOSTOMIA No. 4.0 - PLASTICA	Ud	904.570
151	151802020390	CANULA GUEDEL o MAYO DESECHABLE No. 0	Ud	1.239
152	151802020085	CANULA NASAL PARA OXIGENO ADULTO	Ud	1.671
153	151802020086	CANULA NASAL PARA OXIGENO NEONATO	Ud	1.671
154	151802020087	CANULA NASAL PARA OXIGENO PEDIATRICA	Ud	1.671
155	151802020802	CANULA YANKAUER ESTERIL PUNTA BULBO NO EXTRAIBLE 6 ORIFICIOS	Ud	3.273
156	151802020802	CANULA YANKAUER ESTERIL PUNTA BULBO NO EXTRAIBLE 6 ORIFICIOS	Ud	3.273
157	151802020088	CATETER BALON DE DILATACION BILIAR 8 mm x 3 cm	Ud	760.000
158	151802020089	CATETER BALON DE DILATACION ESOFAGICO 10 mm,11 mm,12 mm	Ud	705.883
159	151802020090	CATETER BALON PARA EXTRACCION DE CUERPOS 12 mm/15 mm TRILUMEN	Ud	721.475
160	151802020742	CATETER CENTRAL DE INSERCION PERIFERICA 4Fr x 50cm BILUMEN TECNICA SELDINGER MODIFICADA	Ud	454.075
161	151802020729	CATETER CENTRAL DE INSERCION PERIFERICA 4Fr x 50cm MONOLUMEN TECNICA SELDINGER MODIFICADA	Ud	380.179
162	151802020091	CATETER CON AGUJA PARA TERAPIA DE INYECCION 23 G (0.6mm) x 240 cm COLON	Ud	172.800
163	151802020092	CATETER CON AGUJA PARA TERAPIA DE INYECCION 23 G (0.6mm) x 240 cm GASTRO	Ud	127.731
164	151802020809	CATETER DE ACCESO URETERAL PARA PIELOGRAFIA DE 6 Fr.	Ud	63.424
165	151802020093	CATETER DE DRENAJE ABCESOS MULTIPROPOSITO 8Fr x 25 cm	Ud	430.000
166	151802020094	CATETER DE DRENAJE ABCESOS MULTIPROPOSITO 10Fr x 25 cm	Ud	430.000
167	151802020095	CATETER DE DRENAJE ABCESOS MULTIPROPOSITO 12Fr x 25 cm	Ud	430.000
168	151802020096	CATETER DE DRENAJE ABCESOS MULTIPROPOSITO 14Fr x 25 cm	Ud	430.000
169	151802020827	CATETER DE DRENAJE MULTIPROPOSITO No. 6 x 20 cm	Ud	220.000
170	151802020299	CATETER DOBLE J 5.0FR x 24 CMS	Ud	126.000
171	151802020103	CATETER EPICUTANEO CAVA PEDIATRICO 24G X 30 CM	Ud	324.286
172	151802020557	CATETER IMPLANTABLE C/PUERTO DE BAJO PERFIL ADULTO	Ud	1.071.429
173	151802020110	CATETER INTRAVENOSO 24G	Ud	1.425
174	NUEVO	CATETER INTRAVENOSO PERIFERICO N°14G SISTEMA DE SEGURIDAD PASIVA	Ud	1.650
175	NUEVO	CATETER INTRAVENOSO PERIFERICO N°16G SISTEMA DE SEGURIDAD PASIVA	Ud	1.650
176	NUEVO	CATETER INTRAVENOSO PERIFERICO N°18G SISTEMA DE SEGURIDAD PASIVA	Ud	1.650
177	NUEVO	CATETER INTRAVENOSO PERIFERICO N°20G SISTEMA DE SEGURIDAD PASIVA	Ud	1.650
178	NUEVO	CATETER INTRAVENOSO PERIFERICO N°22G SISTEMA DE SEGURIDAD PASIVA	Ud	1.650
179	NUEVO	CATETER INTRAVENOSO PERIFERICO N°24G SISTEMA DE SEGURIDAD PASIVA	Ud	1.650
180	151802020300	CATETER PARA EMBOLECTOMIA ARTERIAL 80 cm x 3F	Ud	182.900
181	151802020301	CATETER PARA EMBOLECTOMIA ARTERIAL 80 cm x 4F	Ud	182.900
182	151802020111	CATETER PARA EMBOLECTOMIA ARTERIAL 80cm x 5F	Ud	182.900
183	151802020418	CATETER PARA EMBOLECTOMIA ARTERIAL CORTO 40cm x 3F	Ud	182.900
184	151802020419	CATETER PARA EMBOLECTOMIA ARTERIAL CORTO 40cm X 4F	Ud	182.900
185	151802020114	CATETER SISTEMA IMPLANTABLE PEDIATRICO 4.5 Fr.	Ud	2.033.342
186	151802020721	CATETER SISTEMA IMPLANTABLE PEDIATRICO 6.5 Fr.	Ud	1.171.429
187	151802070008	CATETER TEMPORAL CURVO MAHURKAR 13.5 X 13.5 YUGULAR	Ud	350.000

188	151802070021	CATETER TEMPORAL CURVO MAHURKAR 13.5 X 16 YUGULAR	Ud	350.000
189	151802070009	CATETER TEMPORAL RECTO MAHURKAR 13.5 X 19 FEMORAL	Ud	350.000
190	151802020115	CATETER UMBILICAL MONOLUNEN 2.5 Fr x 30 cm	Ud	40.858
191	151802020116	CATETER UMBILICAL MONOLUNEN 3.5 Fr x 38 cm	Ud	5.858
192	151802020117	CATETER UMBILICAL MONOLUNEN 5.0 Fr x 38 cm	Ud	5.858
193	151802020118	CATETER VENOSO CENTRAL ADULTO 1 VIA (16 G) x 20 cm	Ud	82.500
194	151802020119	CATETER VENOSO CENTRAL ADULTO 2 VIAS 7 Fr (16 G) x 20 cm	Ud	115.865
195	151802020120	CATETER VENOSO CENTRAL ADULTO 3 VIAS 7 Fr x 20 cm	Ud	124.690
196	151802020122	CATETER VENOSO CENTRAL PEDIATRICO 1 VIA (24 G) x 9 cm	Ud	176.132
197	151802020121	CATETER VENOSO CENTRAL PEDIATRICO 1 VIA (22 G) x 10 cm	Ud	68.582
198	151802020123	CATETER VENOSO CENTRAL PEDIATRICO 2 VIAS 4 Fr (22 G) x 13 cm	Ud	193.104
199	151802020124	CATETER VENOSO CENTRAL PEDIATRICO 2 VIAS 5Fr x 13 cm	Ud	190.364
200	151802020125	CATETER VENOSO CENTRAL PEDIATRICO 3 VIAS 5.5 Fr (20 G) x 13 cm	Ud	187.857
201	151802020302	CATETER VENOSO DE INSERCION PERIFERICA 16G x 70 cm	Ud	317.143
202	151802020305	CESTA DE EXTRACCION CANAL DE 2.8 mm (220 cm / 7 Fr)	Ud	1.976.590
203	151802010013	CINTA TESTIGO CONTROL ESTERILIZACION A VAPOR A 121°C - 132 A 134°C.	Ud	13.405
204	151802020127	CIRCUITO ANESTESIA PEDIATRICO 1.6 m CON BALON EN Y	Ud	31.416
205	151802020128	CIRCUITO DE ANESTESIA ADULTO CON BALON	Ud	31.416
206	151802020395	CIRCUITO PARA ANESTESIA PEDIATRICO JACKSON REES	Ud	37.649
207	151802020472	CLIP PARA LIGADURA EN TITANIO MEDIANO 6 CLIPS CARTUCHO TERMOFORMADO	Ud	49.921
208	151802010090	COMPRESA DE GASA TIPO V ESTERIL CON MANIJA Y ELEMENTO RADIOPACO 45 x 45 cm	Ud	4.050
209	151802010090	COMPRESA DE GASA TIPO V ESTERIL CON MANIJA Y ELEMENTO RADIOPACO 45 x 45 cm (Paq. x 2 unidades)	Ud	4.050
210	151802010014	COMPRESA DE GASA TIPO V NO ESTERIL PRELAVADA 45 x 45 cm CON MANIJA Y ELEMENTO RADIOPACO	Ud	1.325
211	151802020731	COTONOIDE EN ALGODÓN 13mm X 13mm CON LINEA VERTICAL RADIOPACA SOBRE X 10UD	Ud	46.200
212	151802020756	COTONOIDE EN ALGODON 13mm X 25mm CON LINEA VERTICAL RADIOPACA SOBRE x 10 UND	Ud	46.200
213	151802020732	COTONOIDE EN ALGODÓN 25mm X 25mm CON LINEA VERTICAL RADIOPACA SOBRE X 10UD	Ud	46.200
214	151802020733	COTONOIDE EN ALGODÓN 38mm X 38mm CON LINEA VERTICAL RADIOPACA SOBRE X 10UD	Ud	46.200
215	151802020757	COTONOIDE EN ALGODON 7mm X 7mm CON LINEA VERTICAL RADIOPACA SOBRE x 10 UND	Ud	46.200
216	151802020132	CUCHILLA PARA BISTURI No. 11	Ud	20.362
217	151802020133	CUCHILLA PARA BISTURI No. 12	Ud	20.362
218	151802020311	CUCHILLA PARA BISTURI No. 15	Ud	20.362
219	151802020447	CUCHILLA PARA BISTURI No. 20	Ud	20.362
220	151802020134	CUCHILLA PARA BISTURI No. 21	Ud	20.362
221	151802020136	CUCHILLA PARA BISTURI No. 23	Ud	20.362
222	151802020745	CUCHILLETE 2.3 CRESCENT	Ud	40.000
223	151802020728	CUCHILLETE DESECHABLE OFTALMICO NO. 15	Ud	30.000
224	151802020312	CUELLO ORTOPEDICO ADULTO INMOVILIZACION AUTOAJUSTABLE	Ud	57.885
225	151802020816	CUELLO ORTOPEDICO PEDIATRICO INMOVILIZACION AUTOAJUSTABLE	Ud	53.660
226	151802020137	CURA REDONDA	Ud	38
227	151802020138	DERIVACIÓN PARA CARÓTIDA 9 Fr x 31 cm	Ud	1.262.000
228	151802010019	DREN PENROSE DE 1/4" x 17CM ESTERIL	Ud	2.341
229	151802020485	DRENES PENROSE DE 1/2" x 17 ESTERIL	Ud	2.711
230	151802020562	DRENES PENROSE DE 3/4" x 17 ESTERIL	Ud	3.476
231	151802020313	ELECTRODO PARA MARCAPASO TEMPORAL 5 Fr SIN BALON	Ud	706.503
232	151802020452	ELECTRODO PARA MARCAPASO TEMPORAL 6 Fr SIN BALON	Ud	706.503
233	NUEVO	ELECTRODOS DE RADIOFRECUENCIA REUTILIZABLES DE 10cm EN ACERO INOXIDABLE	Ud	3.332.000

234	151890021482	ELECTRODOS DE RADIOFRECUENCIA REUTILIZABLES DE 15cm EN ACERO INOXIDABLE	Ud	3.332.000
235	151802020139	ELECTRODOS PARA MONITOREO ECG ADULTO	Ud	318
236	151802020140	ELECTRODOS PARA MONITOREO ECG NEONATO	Ud	446
237	NUEVO	ELIMINADOR DE ADHESIVOS SENSI CARE SPRAY X 50 ML	Ud	32.300
238	151802020142	EQUIPO (PVC) PRESION VENOSA CENTRAL	Ud	16.521
239	151802020143	EQUIPO DE BURETROL 150 ml	Ud	2.915
240	151802020754	EQUIPO DE EXTENSION DE ANESTESIA PEDIATRICO	Ud	1.300
241	151802020821	EQUIPO MACROGOTEO CON LLAVE REGULADORA DE FLUJO	Ud	940
242	151802020385	EQUIPO PARA ADMINISTRACION DE SOLUCIONES 3 VIAS MULTIFLO	Ud	7.453
243	151802020563	EQUIPO PARA ADMINISTRAR PLAQUETAS	Ud	14.050
244	151802020145	EQUIPO PARA IRRIGACION EN Y	Ud	10.591
245	151802020699	EQUIPO PARA MACROGOTEO PUERTO EN Y LIBRE DE AGUJA	Ud	1.200
246	151802020148	EQUIPO PARA MICROGOTEO PUERTO EN Y LIBRE DE AGUJA	Ud	1.200
247	151802020695	EQUIPO PARA NUTRICIÓN ENTERAL FREEGO CON BOLSA DE 500 ML	Ud	39.914
248	151802020694	EQUIPO PARA NUTRICIÓN ENTERAL FREEGO CON TAPA ROSCA	Ud	24.500
249	151802020150	EQUIPO PARA TRANSFUSIÓN DE SANGRE	Ud	2.550
250	151802020453	EQUIPO RECOLECTOR PARA ORINA 500 Ml. BAJO VOLUMEN	Ud	3.758
251	151802020152	ESFINTEROTOMO 5.5 F (1.8 mm) 30mm x 200cm TRIPLE LUMEN PUNTA DE AGUJA	Ud	679.371
252	151802020153	ESFINTEROTOMO 5.5 F (1.8 mm) 5mm 7F (2.3MM) X 200CM TRIPLE LUMEN PUNTA DE ARCO	Ud	531.145
253	151802010021	ESPARADRAPO 10 cm x 10m ROLLO DE TELA NO TEJIDA	Ud	41.044
254	151802010022	ESPARADRAPO 15 cm x 10m ROLLO DE TELA NO TEJIDA	Ud	61.125
255	151802010024	ESPARADRAPO DE TELA DE SEDA ADHESIVA TUBO X 6 ROLLOS EN TRES TAMAÑOS	Ud	43.745
256	151802010023	ESPARADRAPO MICROPORE 1 PULGADA HIPOALERGENICO BLANCO X 12 UD	Ud	17.953
257	151802010098	ESPARADRAPO MICROPORE 2 PULGADAS HIPOALERGENICO BLANCO X 6 UD	Ud	19.105
258	151802060698	ESPECULO DESECHABLE PARA OTOSCOPIO PAQ. X 32 UND	Ud	5.550
259	151802020154	ESPECULO VAGINAL DESECHABLE	Ud	1.131
260	151802020795	ESTILETE PARA INTUBACIÓN ADULTO MALEABLE PUNTA REDONDA 14Fr	Ud	6.307
261	151802020156	EXTENSION DE ANESTESIA	Ud	1.227
262	151802020445	FILTRO DE INFUSION DE 0.2 MICRAS	Ud	35.105
263	151802020527	FILTRO EXHALATORIO DESECH. NEONATAL P/VENTILADOR PB 840 NPB	Ud	18.540
264	151802020307	FILTRO HUMIDIFICADOR NARIZ DE CAMELLO ADULTO	Ud	6.971
265	151802020666	FILTRO HUMIDIFICADOR NARIZ DE CAMELLO NEONATAL	Ud	14.022
266	151802020454	FILTRO HUMIDIFICADOR NARIZ DE CAMELLO PEDIATRICO	Ud	6.332
267	151802020159	FRASCO PARA RECOLECCION DE ORINA	Ud	369
268	151802010040	GASA NO ESTERIL (36" x 100 YARDAS)	Ud	58.575
269	NUEVO	GASA PARAFINADA PTE QUEMADO CAJA X 5 GASAS	Ud	14.742
270	151802010025	GASA TEJIDA 100% ALGODON ESTERIL 7.6 cm x 7.6 cm (Paq. x 5 unidades)	Ud	.923
271	151802020789	GUANTE DE NITRILO TALLA M	Ud	32.310
272	151802020486	GUANTE ESTERIL P/CIRUGIA 6.5	Ud	1.300
273	151802020487	GUANTE ESTERIL P/CIRUGIA 7.0	Ud	1.300
274	151802020488	GUANTE ESTERIL P/CIRUGIA 7.5	Ud	1.300
275	151802020489	GUANTE ESTERIL P/CIRUGIA 8.0	Ud	1.300
276	151802020785	GUANTE PARA EXAMEN EN LATEX TALLA L	Ud	26.660
277	151802020511	GUANTE PARA EXAMEN EN LATEX TALLA M	Ud	26.660
278	151802020782	GUANTE PARA EXAMEN EN LATEX TALLA S	Ud	26.660
279	151802020429	GUIA HIDROFILICA 0.035in x 450 cm	Ud	555.849
280	151802020564	GUIA HIDROFILICA ACCESO BILIAR 0.025in x 450 cm	Ud	555.849
281	151802020327	HIDROXIPROPILMETILCELULOSA 2% x 2mL (INTRAOCULAR)	Ud	30.000
282	151802020162	HUMIDIFICADOR DESECHABLE PARA OXIGENO MEDICINAL	Ud	5.755
283	151802060328	INCENTIVO RESPIRATORIO	Ud	13.837
284	151802010087	INDICADOR BIOLOGICO A VAPOR LECTURA RAPIDA (24MIN) 121°C-134°C CON REMOCION INTEGRA DE ETIQUETA Y CONSECUTIVO UNICO DE	Ud	588.000

		LECTURA PARA REGISTRO Y CONTROL INTERNO		
285	151802020717	INHALOCAMARA ADULTO	Ud	5.253
286	151802020718	INHALOCAMARA PEDIATRICA	Ud	5.253
287	151802020565	INMOVILIZADOR DE CLAVICULA	Ud	24.459
288	151802020329	INMOVILIZADOR DE HOMBRO	Ud	29.601
289	151802010044	INTEGRADOR QUIMICO PARA VAPOR TIPO V-MULTIPARAMETRO x 250 Ud	Ud	61.087
290	151802020529	INTRODUCTOR PARA MARCAPASO 6.0 FR	Ud	193.000
291	151802020468	INTRODUCTOR PARA MARCAPASO 7.0 FR	Ud	193.000
292	151802020166	JERINGA HIPODERMICA DESECHABLE 1 ml (27G x 1/2")	Ud	221
293	151802020167	JERINGA HIPODERMICA DESECHABLE 3 ml (21G x 1 ½")	Ud	170
294	151802020168	JERINGA HIPODERMICA DESECHABLE 5 ml (21G x 1 ½")	Ud	181
295	151802020169	JERINGA HIPODERMICA DESECHABLE 10 ml (21G x 1 ½")	Ud	266
296	151802020331	JERINGA HIPODERMICA DESECHABLE 20 ml (21G x 1 ½")	Ud	408
297	151802020332	JERINGA HIPODERMICA DESECHABLE 50 ml (21G x 1 ½")	Ud	1.006
298	151802020165	JERINGA PLASTICA PARA IRRIGACION 60 mL ESTERIL (Aseptojeringa)	Ud	4.180
299	151802020170	KIT DE LIGADURAS PARA VARICES ESOFAGICAS	Ud	642.600
300	151802020171	KIT DE TRACCION CUTANEA ADULTO	Ud	54.286
301	151802020172	KIT DE TRACCION CUTANEA PEDIATRICO	Ud	54.286
302	151802020173	KIT DE TRAQUEOSTOMIA PARA DILATACION PERCUTANEA 8 Fr.	Ud	2.120.000
303	151802020174	KIT PARA GASTROSTOMIA ENDOSCOPICA PERCUTANEA 24 Fr (8mm)	Ud	565.250
304	151802010001	LANCETAS PARA GLUCOMETRIA	Ud	80
305	151802020528	LAPIZ DESECHABLE PARA ELECTROBISTURI	Ud	8.003
306	151802020178	LLAVE DE TRES VIAS DESECHABLE	Ud	922
307	151802020819	MASCARA FACIAL DE NO REINHALACION ADULTO	Ud	5.087
308	151802020820	MASCARA FACIAL DE NO REINHALACION PEDIATRICA	Ud	5.087
309	NUEVO	MASCARA FACIAL PARA ANESTESIA SILICONADA No.0	Ud	55.550
310	151802020334	MASCARA FACIAL PARA ANESTESIA SILICONADA No.1	Ud	5.206
311	NUEVO	MASCARA FACIAL PARA ANESTESIA SILICONADA No.2	Ud	55.550
312	NUEVO	MASCARA FACIAL PARA ANESTESIA SILICONADA No.3	Ud	55.550
313	NUEVO	MASCARA FACIAL PARA ANESTESIA SILICONADA No.4	Ud	55.550
314	NUEVO	MASCARA FACIAL PARA ANESTESIA SILICONADA No.5	Ud	55.550
315	151802020186	MASCARA OXIGENO CON VENTURY ADULTO	Ud	5.117
316	151802020668	MASCARA OXIGENO CON VENTURY PEDIATRICO	Ud	5.117
317	151802020706	MASCARA TOTAL FACON EXHALACION VENTILACION TALLA L SIN EXHALACION	Ud	730.258
318	151802020707	MASCARA TOTAL FACON EXHALACION VENTILACION TALLA S SIN EXHALACION	Ud	806.224
319	151802020705	MASCARA TOTAL FACON EXHALACION VENTILACION TALLA XL SIN EXHALACION	Ud	806.224
320	151802020759	MEMBRANA ABSORBIBLE SUSTITUTO DE DURAMADRE 5CM X 5CM	Ud	919.000
321	151802020192	MICRONEBULIZADOR ADULTO CON MASCARILLA	Ud	3.717
322	151802020335	MICRONEBULIZADOR PEDIATRICO CON MASCARILLA	Ud	3.717
323	151802020760	MICROSENSOR KIT BASICO DE CATETER VENTRICULAR CON TORNILLO PARA MONITORIZACIÓN DE PIC	Ud	3.693.184
324	151802020761	MICROSENSOR KIT BASICO DE CATETER VENTRICULAR SIN TORNILLO PARA MONITORIZACIÓN DE PIC	Ud	3.612.153
325	151802020574	NEBULIZADOR DE ALTO VOLUMEN	Ud	91.838
326	151802010031	PAPEL CREPADO GRADO MEDICO PLANO ROLLO 54 cm x 100m	Ud	96.926
327	151802020575	PAPEL GRADO MEDICO PLANO ROLLO 10cm x 100m	Ud	99.451
328	151802020576	PAPEL GRADO MEDICO PLANO ROLLO 15cm x 100m	Ud	126.833
329	151802020577	PAPEL GRADO MEDICO PLANO ROLLO 20cm x 200m	Ud	164.666
330	151802020578	PAPEL GRADO MEDICO PLANO ROLLO 38cm x 200m	Ud	307.752
331	151802020579	PAPEL GRADO MEDICO PLANO ROLLO 5cm x 200m	Ud	51.238
332	151802020580	PAPEL GRADO MEDICO PLANO ROLO 7.5cm x 100m	Ud	75.309
333	151802010088	PAQUETE DE PRUEBA INDICADORA PARA ESTERILIZACION A VAPOR BOMBA DE VACIO A 132°C-134°C	Ud	58.994
334	151802020196	PARCHE PARA CAROTIDA EN DACRON DE 10 mm x 75 mm	Ud	980.000
335	NUEVO	PASTA CON PEPTINA Y CARBOXIMETILCELULOSA	Ud	17.250

336	151802020337	PASTA PROTECTORA Y NIVELADORA DE PIEL TUBO x 56.7g CON HIDROCOLOIDES	Ud	53.750
337	151802060739	PINZA DE BIOPSIA REUSABLE TIPO: DIENTE COCODRILLO SIN ESTILETE DIAMETRO DE INSERCION: Ø 2.4 MMX 230 CM PARA CANAL DE TRABAJO DE: Ø 2,8 MM. REF: WF-2423BU	Ud	654.500
338	151802020747	PINZA EXTRACTORA DE CUERPOS EXTRAÑOS DIENTE COCODRILO 1.8 X 150 CM REUSABLE	Ud	2.534.700
339	151802020748	PINZA EXTRACTORA DE CUERPOS EXTRAÑOS DIENTE RATON 1.8 X 150 CM REUSABLE	Ud	856.800
340	151802060714	PINZA EXTRACTORA DE CUERPOS EXTRAÑOS DIENTE RATON DIENTE COCODRILO 2.4mm LONG 230 CM REUSABLE	Ud	524.790
341	151802020199	PINZA PARA BIOPSIA DE COLON 2.8 mm x 240 cm	Ud	75.048
342	151802020200	PINZA PARA BIOPSIA DE GASTRO 2.8 mm x 160 cm	Ud	75.112
343	NUEVO	PLACAS DE PACIENTE DESECHABLE CON CABLE (RADIOFRECUENCIA)	Ud	47.600
344	151802020201	POLVO PROTECTOR DE PIEL PERIOSTOMAL FRASCO x 28g	Ud	50.250
345	151802020202	PROTESIS VASCULAR BIFURCADA 14 x 7 mm x 45 cm DACRON	Ud	2.248.000
346	151802020514	PROTESIS VASCULAR BIFURCADO 16mm X 8 mm X 40 cm DACRON	Ud	2.248.000
347	151802020428	PROTESIS VASCULAR CONICA PTFE 4 A 7mm x 70 cm	Ud	1.661.764
348	151802020340	PROTESIS VASCULAR CONICA PTFE 4mm A 7mm x 45 cm	Ud	2.400.000
349	151802020341	PROTESIS VASCULAR PTFE CONICA 8mm A 5mm x 70 cm RECTA	Ud	3.700.000
350	151802020513	PROTESIS VASCULAR RECTA DACRON 8mm x 60cm	Ud	1.726.800
351	151802020654	PROTESIS VASCULAR RECTA DACRON 16 mm x 30 cm	Ud	1.390.800
352	151802020343	PROTESIS VASCULAR RECTA PTFE 8 mm x 70 cm CON SLIDER	Ud	2.288.000
353	151802020203	PROTESIS VASCULAR RECTA PTFE 8 mm x 70 cm CON SLIDER	Ud	2.288.000
354	151802020204	PROTESIS VASCULAR RECTA REFORZADA PTFE 8 mm x 70 cm CON SLIDER	Ud	3.220.000
355	151802020522	RECOLECTOR DESECHABLE DE SUCCION CON VALVULA x 2000 ml	Ud	9.734
356	151802020581	RESERVORIO PARA AMBU ADULTO	Ud	4.641
357	151802020582	RESERVORIO PARA AMBU PEDIATRICO	Ud	4.641
358	151802010092	RESUCITADOR MANUAL SILICONADO REUSABLE ADULTO	Ud	119.833
359	151802010093	RESUCITADOR MANUAL SILICONADO REUSABLE NEONATO	Ud	119.833
360	151802020660	SET DE ANESTESIA EPIDURAL No. 18	Ud	56.700
361	151802020744	SET DE CATETER ARTERIAL 20Ga x 8cm CON EXTENSION INTEGRADA TECNICA SELDINGER	Ud	101.100
362	151802020212	SET DE DRENAJE BILIAR HIDROFILICO 10 Fr	Ud	830.000
363	151802020765	SET JERINGA PERFUSOR CON LINEA 20ML	Ud	23.800
364	151802020764	SET JERINGA PERFUSOR CON LINEA 10ML	Ud	23.800
365	151802020766	SET JERINGA PERFUSOR CON LINEA 50ML	Ud	23.800
366	151802010091	SISTEMA DE BOLSA DE HIPERINFLADO NEONATAL	Ud	87.640
367	151802020762	SISTEMA DE DRENAJE EXTERNO DE LCR CON CATETER VENTRICULAR	Ud	1.386.000
368	151802020352	SISTEMA DE DRENAJE PARA HERIDAS 1/4 x 400 ml	Ud	27.668
369	151802020353	SISTEMA DE DRENAJE PARA HERIDAS 1/8 x 400 ml	Ud	27.668
370	151802020354	SISTEMA DE DRENAJE TORACICO DE 3 CAMARAS	Ud	165.351
371	151802020216	SISTEMA DE NEFROSTOMIA PERCUTANEA 8 Fr x 25 cm	Ud	730.000
372	151802020217	SISTEMA DE NEFROSTOMIA PERCUTANEA 10 Fr.	Ud	730.000
373	151802020763	SISTEMA DE SELLADO DE DURAMADRE (SLN POLIETILENGLICOL) JERINGA 5ML CONEXION EN Y CON APLICADOR	Ud	3.047.000
374	151802020355	SISTEMA DE SUCCION CERRADA 10 Fr.	Ud	112.950
375	151802020356	SISTEMA DE SUCCION CERRADA 12 Fr.	Ud	112.950
376	151802020357	SISTEMA DE SUCCION CERRADA 14 Fr.	Ud	112.950
377	151802020218	SISTEMA DE SUCCION CERRADA 6 Fr.	Ud	112.950
378	151802020219	SISTEMA DE SUCCION CERRADA 8 Fr.	Ud	112.950
379	151802020220	SONDA DE ALIMENTACION PARA GASTROSTOMIA C/PUERTO EN Y 22 Fr BALON 20 ml	Ud	126.200
380	151802020221	SONDA DE ALIMENTACION PARA GASTROSTOMIA C/PUERTO EN Y 24 Fr BALON 20 ml	Ud	197.400
381	151802020533	SONDA ENTERAL 12 FR 7 G. PUNTA TUGSTENO	Ud	158.455
382	151802020227	SONDA FOLEY DE LATEX 2 VIAS 6 Fr (3 ml)	Ud	3.550

383	151802020359	SONDA FOLEY DE LATEX 2 VIAS 10 Fr (5-15 ml) CON BALON	Ud	3.600	
384	151802020228	SONDA FOLEY DE LATEX 2 VIAS 12 Fr (5 ml) CON BALON	Ud	2.925	
385	151802020360	SONDA FOLEY DE LATEX 2 VIAS 12 Fr (5-15 ml) CON BALON	Ud	3.000	
386	151802020222	SONDA FOLEY DE LATEX 2 VIAS 14 Fr (5-15 ml) CON BALON	Ud	3.000	
387	151802020223	SONDA FOLEY DE LATEX 2 VIAS 16 Fr (5-15 ml) CON BALON	Ud	3.000	
388	151802020361	SONDA FOLEY DE LATEX 2 VIAS 18 Fr (5-15 ml) CON BALON	Ud	3.000	
389	151802020362	SONDA FOLEY DE LATEX 2 VIAS 20 Fr (5 ml) CON BALON	Ud	2.900	
390	151802020224	SONDA FOLEY DE LATEX 2 VIAS 22 Fr (30 ml) CON BALON	Ud	3.000	
391	151802020363	SONDA FOLEY DE LATEX 2 VIAS 22 Fr (5 ml) CON BALON	Ud	2.900	
392	151802020364	SONDA FOLEY DE LATEX 2 VIAS 8 Fr (3-5 ml) CON BALON	Ud	3.675	
393	151802020225	SONDA FOLEY DE LATEX 3 VIAS 20 Fr (30 ml) CON BALON	Ud	8.000	
394	151802020226	SONDA FOLEY DE LATEX 3 VIAS 22 Fr (30 ml) CON BALON	Ud	8.000	
395	151802020229	SONDA NASOGASTRICA No.05	Ud	806	
396	151802020230	SONDA NASOGASTRICA No.06	Ud	813	
397	151802020231	SONDA NASOGASTRICA No.08	Ud	775	
398	151802020232	SONDA NASOGASTRICA No.10	Ud	1.125	
399	151802020233	SONDA NASOGASTRICA No.12	Ud	1.250	
400	151802020366	SONDA NASOGASTRICA No.14	Ud	1.275	
401	151802020234	SONDA NASOGASTRICA No.16	Ud	1.375	
402	151802020235	SONDA NASOGASTRICA No.18	Ud	1.550	
403	151802020236	SONDA NELATON 6 Fr.	Ud	575	
404	151802020237	SONDA NELATON 8 Fr.	Ud	575	
405	151802020238	SONDA NELATON 10 Fr.	Ud	575	
406	151802020239	SONDA NELATON 12 Fr.	Ud	575	
407	151802020240	SONDA NELATON 14 Fr.	Ud	575	
408	151802020241	SONDA NELATON 16 Fr.	Ud	575	
409	151802020242	SONDA NELATON 18 Fr.	Ud	575	
410	151802020405	SONDA PARA RECAMBIO DE GASTROSTOMIA No.20	Ud	150.000	
411	151802020680	SONDA PARA RECAMBIO DE GASTROSTOMIA No.22	Ud	150.000	
412	151802020531	SONDA PARA RECAMBIO DE GASTROSTOMIA No.24	Ud	150.000	
413	151802020367	STENT BILIAR PLASTICO 10 Fr (3.3 mm) x 10 cm	Ud	314.000	
414	151802020243	STENT BILIAR PLASTICO 7 Fr (2.3 mm) x 10 cm	Ud	304.727	
415	NUEVO	STENT BILIAR PLASTICO 7 Fr x 12 cm	Ud	304.727	
416	151802020773	STENT DUODENAL METALICO AUTOEXPANDIBLE PARCIALMENTE RECUBIERTO (22 x 60 mm)	Ud	4.359.000	
417	151802020626	STENT ESOFAGICO RECUBIERTO 25.5 Fr (10 cm x 18 mm)	Ud	2.880.000	
418	NUEVO	STENT METALICO AUTOEXPANDIBLE DE 18MMX10CM TOTALMENTO RECUBIERTO (ESOFAGO)	Ud	4.542.000	
419	NUEVO	STENT METALICO AUTOEXPANDIBLE DE 18MMX12CM TOTALMENTE RECUBIERTO (ESOFAGO)	Ud	4.542.000	
420	NUEVO	SUJETADORES TUBO OROTRAQUEAL ADULTO	Ud	65.000	
421	NUEVO	SUJETADORES TUBO OROTRAQUEAL PEDIATRICO	Ud	65.000	
422	NUEVO	TAPON NASAL 8cm SOBRE X 1 UNIDAD	Ud	31.100	
423	NUEVO	TAPON PARA OIDO 15mm (Cenefom) UNIDAD	Ud	15.000	
424	151802010038	TINTURA DE BENJUI x 500 ml	Ud	8.925	
425	151802020248	TIRAS DE GLUCOMETRIA	Ud	600	
426	151802020799	TORUNDAS DE GASA TIPO VII CON ELEMENTO RADIOPACO ESTERIL 0.6cm x 1.3 cm (Sobre x 4 Unidades)	Ud	4.050	
427	151802020800	TORUNDAS DE GASA TIPO VII CON ELEMENTO RADIOPACO ESTERIL 1.3cm x 1.3 cm (Sobre x 4 Unidades)	Ud	4.050	
428	151802020151	TRANSDUCTOR DE PRESION DOBLE	Ud	175.000	
429	151802020316	TRANSDUCTOR DE PRESION SENCILLO	Ud	86.000	
430	151802010089	TROCAR 5MM X 5,5MM F (2 CAMISAS + 1 PUNZON) PUNZON OPTICO EN ELISE SECUENCIAL)	Ud	390.320	
431	151802020650	TUBO COLORIMETRICO DIOXIDO AZUFR SO2 CAJA 10 UNIDADES REF: 6728491	Ud	392.700	
432	151802020649	TUBO COLORIMETRICO DIOXIDO CARBONO CO2 CAJA 10 UNIDADES REF:8101811	Ud	392.700	

433	151802020651	TUBO COLORIMETRICO GASES NITROSOS CAJA 10 UNIDADES REF: CH29401	Ud	392.700	
434	151802020652	TUBO COLORIMETRICO MONOXIDO CARBONO CO CAJA 10 UNIDADES	Ud	364.575	
435	151802020495	TUBO DESECHABLE ENDOTRAQUEAL No.35 IZQUIERDO	Ud	255.255	
436	151802020490	TUBO DESECHABLE ENDOTRAQUEAL No.37 IZQUIERDO	Ud	255.255	
437	151802020252	TUBO EN T DE LATEX No.14	Ud	7.195	
438	151802020253	TUBO EN T DE LATEX No.16	Ud	6.699	
439	151802020254	TUBO ENDOTRAQUEAL No. 2.0 SIN BALON	Ud	2.529	
440	151802020255	TUBO ENDOTRAQUEAL No. 2.5 SIN BALON	Ud	2.380	
441	151802020256	TUBO ENDOTRAQUEAL No. 3.0 CON BALON	Ud	3.630	
442	151802020372	TUBO ENDOTRAQUEAL No. 3.0 SIN BALON	Ud	2.380	
443	151802020373	TUBO ENDOTRAQUEAL No. 3.5 CON BALON	Ud	3.630	
444	151802020257	TUBO ENDOTRAQUEAL No. 3.5 SIN BALON	Ud	2.380	
445	151802020258	TUBO ENDOTRAQUEAL No. 4.0 CON BALON	Ud	3.630	
446	151802020259	TUBO ENDOTRAQUEAL No. 4.0 SIN BALON	Ud	2.380	
447	151802020374	TUBO ENDOTRAQUEAL No. 4.0 SIN BALON	Ud	2.499	
448	151802020375	TUBO ENDOTRAQUEAL No. 4.5 CON BALON	Ud	3.630	
449	151802020260	TUBO ENDOTRAQUEAL No. 4.5 SIN BALON	Ud	2.380	
450	151802020400	TUBO ENDOTRAQUEAL No. 5.0 C/BALON	Ud	3.630	
451	151802020261	TUBO ENDOTRAQUEAL No. 5.0 SIN BALON	Ud	2.380	
452	151802020396	TUBO ENDOTRAQUEAL No. 5.5 CON BALON	Ud	3.630	
453	151802020262	TUBO ENDOTRAQUEAL No. 5.5 SIN BALON	Ud	2.380	
454	151802020401	TUBO ENDOTRAQUEAL No. 6.0 C/BALON	Ud	3.630	
455	151802020397	TUBO ENDOTRAQUEAL No. 6.0 SIN BALON	Ud	2.559	
456	151802020263	TUBO ENDOTRAQUEAL No. 6.5 CON BALON	Ud	3.630	
457	151802020376	TUBO ENDOTRAQUEAL No. 6.5 SIN BALON	Ud	2.380	
458	151802020264	TUBO ENDOTRAQUEAL No. 7.0 CON BALON	Ud	3.630	
459	151802020265	TUBO ENDOTRAQUEAL No. 7.5 CON BALON	Ud	3.632	
460	151802020377	TUBO ENDOTRAQUEAL No. 8.0 CON BALON	Ud	3.632	
461	151802020402	TUBO ENDOTRAQUEAL No. 8.5 C/BALON	Ud	3.632	
462	151802020399	TUBO ENDOTRAQUEAL REFORZADO C/BALON No.6.0 METALICO	Ud	26.864	
463	151802020398	TUBO ENDOTRAQUEAL REFORZADO C/BALON No.6.5 METALICO	Ud	26.864	
464	151802020403	TUBO ENDOTRAQUEAL REFORZADO C/BALON No.8.0 METALICO	Ud	26.864	
465	151802020378	TUBO ENDOTRAQUEAL REFORZADO METALICO No. 7.5 CON BALON	Ud	26.864	
466	151802020771	TUBO PARA TORAX No 16	Ud	3.000	
467	151802020267	TUBO PARA TORAX No 18	Ud	3.000	
468	151802020268	TUBO PARA TORAX No 20	Ud	3.000	
469	151802020269	TUBO PARA TORAX No 28	Ud	3.000	
470	151802020270	TUBO PARA TORAX No 30	Ud	3.000	
471	151802020379	TUBO PARA TORAX No 34	Ud	3.000	
472	151802020380	TUBO PARA TORAX No 36	Ud	3.000	
473	151802020532	TUBO PARA TORAX No.32	Ud	3.000	
474	151802020381	TUBO TRAMPA PARA SPECIMEN DE 40 ml C/ADAPTADOR	Ud	9.461	
475	NUEVO	TUBO X 85 GRAMOS UNGUENTO HIDROFILICO	Ud	75.233	
476	151802020451	VALVULA PROGRAMABLE ADULTO PARA CONTROL DE HIDROCEFALIA	Ud	6.198.719	
477	151802020271	VALVULA PROGRAMABLE PEDIATRICA PARA CONTROL DE HIDROCEFALIA	Ud	6.178.835	
478	151802020829	VALVULA UNIDIRECCIONAL HEIMLICH	Ud	55.000	
479	151802020382	VALVULOTOMO EXPANDIBLE 1.8 mm	Ud	2.900.000	
480	151802020272	VENDA DE ALGODON LAMINADO 3 x 5	Ud	879	
481	151802020273	VENDA DE ALGODON LAMINADO 4 x 5	Ud	1.175	
482	151802020274	VENDA DE ALGODON LAMINADO 5 x 5	Ud	1.475	
483	151802020275	VENDA DE ALGODON LAMINADO 6 x 5	Ud	1.775	
484	151802020277	VENDA DE YESO 4in X 5yd	Ud	5.275	
485	151802020278	VENDA DE YESO 5in X 5yd	Ud	6.325	
486	151802020279	VENDA DE YESO 6in X 5yd	Ud	7.400	
487	151802020383	VENDA ELASTICA DE 3 x 5	Ud	1.175	
488	151802020280	VENDA ELASTICA DE 4 x 5	Ud	1.550	

489	151802020281	VENDA ELASTICA DE 5 x 5	Ud	1.925
490	151802020282	VENDA ELASTICA DE 6 x 5	Ud	2.300

GARANTIAS DEL CONTRATO:

	Tipo o Clase de Garantía	Cobertura o Niveles de Amparo	Valores	Vigencia
GARANTIAS DEL CONTRATO	Cumplimiento del contrato:	Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato a menos que el valor del contrato sea superior a un millón (1.000.000) de smmlv, caso en el cual la Entidad Estatal aplicará las siguientes reglas: 1. Si el valor del contrato es superior a un millón (1.000.000) de smmlv y hasta cinco millones (5.000.000) de smmlv, la Entidad Estatal puede aceptar garantías que cubran al menos los dos puntos cinco por ciento (2,5%) del valor del contrato. 2. Si el valor del contrato es superior a cinco millones (5.000.000) de smmlv y hasta diez millones (10.000.000) de smmlv, la Entidad Estatal puede aceptar garantías que cubran al menos el uno por ciento (1%) del valor del contrato. 3. Si el valor del contrato es superior a diez millones (10.000.000) de smmlv, la Entidad Estatal puede aceptar garantías que cubran al menos el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato.	La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato.
	Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes:	Para precaver las eventualidades que uno o varios bienes de los contratos no reúnan las especificaciones o calidades exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para lo cual fueron adquiridos, así como para precaver también los vicios de fabricación y la calidad de los materiales o componentes.	Su cuantía no será inferior al treinta por ciento (30%) del contrato	Su vigencia será mínima de dieciocho (18) meses contados a partir de la finalización de la ejecución del contrato.

Obligaciones del Contratista	**1. OBLIGACIONES GENERALES CONFORME EL OBJETO A CONTRATAR:** 1.1 Cumplir el objeto pactado en el contrato, las especificaciones técnicas previstas en el Análisis de Conveniencia y Disponibilidad, la propuesta presentada y los aspectos técnicos pertinentes, para la ejecución idónea. 1.2 Cumplir con las condiciones técnicas, económicas y comerciales presentadas en su propuesta, en atención a lo requerido en el pliego de condiciones, según sea el caso, y garantizar su ejecución dando pleno cumplimiento a los lineamientos y políticas establecidos por el Hospital y a las instrucciones que éste imparta a través del supervisor. 1.3 Obrar con lealtad y buena fe en el proceso contractual, evitando dilaciones que afecten el objeto del Contrato 1.4 Entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor del

contrato, cuando a ello hubiere lugar.

1.5 Realizar las actividades relacionadas con el objeto contractual, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento de este

1.6 Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud del supervisor, cuando a ello hubiere lugar.

1.7 Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.

1.8 Atender los lineamientos dados por el Hospital en materia de procesos y procedimientos relacionados con el Sistema de Gestión de Calidad.

1.9 Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por el Hospital relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información, garantizando la protección de datos y de la información entregada.

1.10 Constituir la garantía a favor del Hospital en los términos establecidos en este documento y mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato, por los valores y con los amparos previstos en el mismo y presentarla dentro los dos (2) días hábiles siguientes a la firma de contrato,

1.11 Participar en los comités, reuniones (encuentros o comités, según corresponda) relacionados con el objeto contractual y obligaciones pactadas, a los cuales sea convocado por parte del Hospital, cuando a ello hubiere lugar y en la mayor celeridad.

1.12 No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al Hospital y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato.

1.13 Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.

1.14 Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley, en el pliego de condiciones y el mismo contrato, cuando a ello hubiere lugar.

1.15 Las demás obligaciones que se deriven de las especificaciones técnicas, Análisis de Conveniencia y Oportunidad, de la propuesta presentada y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato.

1.16 Estar a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. El salario base de cotización con el cual debe realizar el aporte mensual como trabajador independiente, deberá corresponder como mínimo al 40% del valor facturado al hospital en el respectivo mes. En el caso de personas jurídicas se deberá anexar la planilla de pago de nómina del correspondiente mes; en caso de no tener empleados se aportará la certificación del contador donde conste que se encuentra al día en el pago de la seguridad social en cumplimiento del de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007.

2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS CONFORME EL OBJETO A CONTRATAR:

2.1 Entregar los dispositivos médicos mediante suministro y conforme a las especificaciones técnicas estipuladas en el Análisis de Conveniencia y Oportunidad, cumpliendo con la legislación sanitaria vigente en la materia.

2.2 Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato dentro del plazo entrega expresamente fijado por el Hospital en las condiciones básicas, con estricta sujeción a las especificaciones, a los requisitos técnicos establecidos, a las cantidades, marca y precio ofertado.

2.3 Enviar al Servicio Farmacéutico del Hospital el 100% de los dispositivos médicos solicitados mediante suministro, dentro de los tres (3) días siguientes a las solicitudes, se resalta que la primera entrega se realizara dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la aprobación de las garantías exigidas por el Hospital y en los valores aprobados, sin embargo; el contrato NO especificara cantidades únicamente descripción del producto, presentación, valor unitario, v/iva, unitario+iva, marca y/o laboratorio fabricante.

2.4 Los dispositivos médicos se deben entregar en las instalaciones del hospital con la (s) factura (s) correspondientes, en el tiempo estipulado a partir de la solicitud del supervisor del contrato y/o el designado además como soporte de cada entrega se debe enviar en el mismo día en que se realiza la solicitud del pedido y a través del correo electrónico farmacia@hflleras.gov.co el registro de lo que entregarán, dicho formato será el mismo del pedido y la consolidación deberá ser lo solicitado (servicio farmacéutico) menos lo próximo a entregar en el término de tres (3) días; el resultado de la operación será en cero y en una sola vez (Una entrega) por cada pedido, esta actividad se realizará como soporte de cada entrega. La existencia de este documento se utilizará como criterio de evaluación de proveedores y el cumplimiento de este será criterio para tener en cuenta en la supervisión del contrato.

2.5 Cambiar dentro de las veinticuatro (24) horas posteriores a la notificación por parte del hospital, las unidades del dispositivo médico objeto del presente contrato, que fueron rechazadas durante el proceso de recepción técnica.

2.6 Cambiar dentro de los dos (2) días siguientes a la notificación por parte del programa de Tecnovigilancia del Hospital, de los posibles fallos de calidad del dispositivo médico, previo análisis y conclusión de este por parte de la institución y en el caso de no obtener respuesta y/o de no efectuarse dicho cambio se deberá realizar nota crédito a favor del Hospital, independientemente de la conclusión del análisis del caso por parte del contratista.

2.7 Notificar y ofrecer una alternativa del dispositivo médico para la toma de decisión por parte del Hospital en los casos en que se presente desabastecimiento a nivel nacional o en el caso en que el laboratorio fabricante entre en backorder de producción, estas alternativas no podrán modificar el costo del dispositivo medico contratado y la oportunidad en la entrega; esta comunicación se debe realizar con 15 días antes a la próxima solicitud del Hospital, las alternativas planteadas deben ser viables para las

partes y por ningún motivo podrán notificar este tipo de novedades al hospital justo durante la entrega o en tiempo menor al establecido.

2.8 La fecha de vencimiento de los dispositivos médicos no podrá ser inferior a dos (2) años o el 75% de la vida útil otorgada en el Registro Sanitario al momento de la recepción técnica de los dispositivos médicos en las instalaciones del Hospital.

2.9 El contratista se compromete a realizar el cambio directamente en las instalaciones del Hospital de los dispositivos médicos cuya fecha de expiración sea menor a seis (6) meses, dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación, aun cuando los contratos celebrados con el hospital cumplan su vigencia y/o vencimiento y bajo ninguna circunstancia esta actividad de cambio de dispositivos médicos próximos a vencer le implicara un sobre costo a la institución, además la fecha de vencimiento de los dispositivos médicos entregados tras la reposición por rotación de próximos a vencer no podrá ser inferior al 75% de la vida útil otorgada en el Registro Sanitario al momento de la recepción técnica del producto en las instalaciones de la institución.

2.10 En casos excepcionales en que se de urgencia manifiesta o urgencia vital para la atención de uno a varios pacientes o que se supere el techo de rotación histórica de consumo de los dispositivos médicos, el supervisor del contrato se reserva la decisión de recibir los dispositivos médicos con fecha inferior doce (12) meses, en cuyo caso el dispositivo médico se recibirá con documento oficial donde el contratista describe su compromiso para el respectivo cambio tres (3) meses antes de la fecha de expiración de los dispositivos médicos, el documento será válido solo con la firma del supervisor.

2.11 En la eventualidad que se presente un caso fortuito o de fuerza mayor y que no le permita al Contratista hacer entrega de los dispositivos médicos dentro del plazo previsto, este lo deberá informar de manera inmediata por escrito y con antelación al Hospital, adjuntando las pruebas y soportes del caso, expresando las razones, circunstancias o motivos que conllevan a tal situación.

2.12 El contratista se compromete a realizar entrega total de los dispositivos médicos solicitados por el Hospital mediante pedido periódico, incluida la primer entrega, solo se aceptará un pedido incompleto bajo las circunstancias descritas en caso fortuito o de fuerza mayor porque aun en los casos de posible desabastecimiento el contratista realizará gestión previsiva y efectiva para que el posible faltante quede superado al momento de la entrega de los dispositivos médicos al Hospital, en caso contrario el supervisor del contrato evaluará el riesgo y el impacto en la salud de los pacientes por el faltante del dispositivo (s) medico (s), para realizar reclamación y derivado de la misma, instaurar la exclusión del dispositivo medico al contrato por incumplimiento y de esta forma suplir la necesidad del faltante (s) por medio de un nuevo proceso.

2.13 El contratista se compromete a hacer allegar copia del Registro Sanitario de los dispositivos médicos que se encuentren en trámite de renovación por parte del laboratorio fabricante posterior a la emisión por parte del INVIMA como Registro Sanitario vigente.

2.14 Atender todos los requerimientos y solicitudes realizadas por el Supervisor

	del contrato. 2.15 Dar cumplimiento al programa de Tecnovigilancia según Resolución N° 4816 del 2008 del INVIMA. 2.16 Informar a la Entidad contratante cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales o cambio de domicilio. 2.17 Concurrir a la liquidación del contrato mediante la suscripción del correspondiente acto administrativo por sí o por medio de su delegado debidamente autorizado. 2.18 En caso de urgencia manifiesta el supervisor designado podrá solicitar los dispositivos médicos al proveedor a través de remisiones y en el término de 3 días hábiles después de realizada la entrega en las instalaciones del Hospital, el contratista deberá allegar la factura correspondiente. 2.19 Entregar al Hospital, cualquier información relacionada con la ejecución del contrato de acuerdo con las solicitudes realizadas por el supervisor designado. 2.20 Permitir la entrada en las instalaciones del laboratorio fabricante o del Distribuidor al personal autorizado y debidamente identificado previa información sobre la visita para el proceso de evaluación de proveedores del Hospital. 2.21 Los dispositivos médicos que para su uso requieran apoyo tecnológico de equipos biomédicos, deben ser allegados a la institución bajo la normatividad que le aplique, y será ingresado como apoyo tecnológico no mediante contrato de comodato. 2.22 Los dispositivos médicos implantables deberán estar sujetos a la normatividad que les aplica y el proveedor deberá estar pendiente que se le notifique mediante el programa de Tecnovigilancia del Hospital la documentación pertinente. Incluir el artículo 31 de la Resolución 4816 de 2008 del Ministerio de Salud y Protección Social 2.23 Constituir dentro de los dos (2) días hábiles al perfeccionamiento del contrato y a favor del Hospital la Garantía Única en los términos definidos, teniendo en cuenta que cubra los riesgos en las cuantías y vigencias, en el caso de la Garantía de Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes, el termino de duración será la del contrato más la vigencia igual a la vida útil de los dispositivos médicos (*"2 años o el 75% de la vida útil otorgada en el Registro Sanitario al momento de la recepción técnica del producto en las instalaciones de la institución"*).
Obligaciones de la E.S.E.	✓ Pagar oportunamente al contratista según lo establecido en el contrato ✓ Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley. ✓ Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
Plazo de liquidación del contrato	El término de que disponen las partes para liquidar los contratos de mutuo acuerdo, será de cuatro (4) meses contados a partir de la finalización del plazo de ejecución señalado en el mismo, de no realizarse dentro del término previsto se aplicará a lo dispuesto en el Estatuto de contratación. Igualmente debe tenerse en cuenta que para aquellos de ejecución instantánea como los de prestación de servicios profesionales, no se requiere la liquidación de contrato,

	conforme lo dispone el decreto 019 de 2012.
Fundamentos Jurídicos de Modalidad de Selección	El marco legal del proceso de selección y de las obligaciones que se deriven de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por el estatuto de contratación de la E.S.E. Hospital Federico Lleras Acosta, las normas orgánicas de presupuesto, las disposiciones cambiarias, y las demás normas concordantes con la materia, que rijan y lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.
Justificación de los factores de selección	La oferta más favorable presentada al Hospital en el presente proceso será aquella que cumpla con los requisitos habilitantes y obtenga la mejor puntuación teniendo en cuenta criterios técnicos, jurídicos y comerciales. El hospital evaluara los requisitos mínimos habilitantes que constituyen la oferta de los proveedores, para lo cual pueden ser subsanables por el tiempo establecido en el cronograma en la convocatoria. **1. Requisitos Técnicos Habilitantes**

ITEM	DESCRIPCIÓN DE LOS REQUISITOS
1.1	Vigencia del Acta de Certificación en Buenas Prácticas de Manufactura, para los establecimientos; aplica cuando el oferente es el Laboratorio Farmacéutico dedicado a la producción de los dispositivos médicos.
1.2	Certificaciones de representación y/o exclusividad vigente para comercializar en Colombia si es importador y cuando aplique.
1.3	Equivalente al certificado de autorización como distribuidor con concepto técnico favorable, otorgado por la Secretaria de Salud Departamental; aplica cuando el oferente es el establecimiento farmacéutico.
1.4	Certificado de capacidad de almacenamiento y acondicionamiento de los dispositivos médicos, CCAA expedido por el INVIMA, para el caso de los establecimientos importadores y comercializadores de los dispositivos médicos que le aplique.
1.5	Entrega de copia de la inscripción ante el INVIMA al Programa de Tecnovigilancia del INVIMA.
1.6	Entrega de la Ficha técnica del Dispositivo médico, cuyo contenido deberá dar cumplimiento a las especificaciones técnicas solicitadas, además de especificar: Características del material de elaboración, características de cada uno de los dispositivos médicos incluidos en cada Kit, características e indicaciones del producto, recomendaciones de uso, presentaciones, longitud, diámetro, Unidad de medida (cm, m, g, mg, kg , in,...) y técnica de uso, las fichas técnicas descritas en idioma diferente al idioma español deberá tener y adjuntar también su transcripción, para evaluar el contenido dispositivos médicos de alto costo, los de uso mínimamente invasivos y/o los utilizados en imágenes diagnósticas a través de un equipo interdisciplinario.

EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE

Para la experiencia general, El PROPONENTE deberá haber ejercido la actividad comercial relacionada con el objeto del presente proceso mínimo por cinco (5) años y acreditarla a través de registro único de proponentes.

Para efecto de acreditar la experiencia se deberán aportar cinco (5)

certificaciones cuya sumatoria sea igual o superior al valor ofertado, entendiendo que las ofertas pueden ser totales o parciales, celebrados con entidades públicas o privadas durante los últimos cinco (5) años y cuyo objeto sea igual a la presente convocatoria. Las cuales deben contener:

- ✓ N° del contrato
- ✓ Valor
- ✓ Fecha de inicio y terminación
- ✓ Objeto de la contratación
- ✓ Certificación de Calidad de los servicios (Excelente, Buena, Regular, Mala o cualquier sinónimo de dichos términos)

Las certificaciones deben ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada con la que haya celebrado los contratos y que hayan sido ejecutados a satisfacción de la entidad contratante. Se deberá diligenciar en el anexo correspondiente al establecido en los términos de la convocatoria.

- ✓ **Experiencia específica**

Para relacionar la experiencia, deberá diligenciarse en el anexo establecido en los términos de la convocatoria. (Experiencia específica del Proponente) en el cual se consignará la información sobre Experiencia Acreditada del Proponente.

El proponente deberá acreditar experiencia especifica mínimo con tres (3) certificaciones y/o contratos suscritos durante los últimos cinco (5) años. Uno de ellos deberá estar suscrito con una IPS pública y cuyo objeto de contrato debe ser adquisición de dispositivos médicos, así como el de la presente convocatoria. La suma de las certificaciones de experiencia específica debe ser igual o superior al valor de la oferta que presente el proponente, atendiendo que las ofertas pueden ser totales o parciales.

Un consorcio o una Unión Temporal constituyen UN PROPONENTE. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo anexo.

En caso de acreditar experiencia como parte de un proponente plural, serán tenidas en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación, para lo cual se deberá adjuntar el documento de conformación del proponente plural.

Los documentos soporte para acreditar la experiencia mínima exigida de los contratos ejecutados, registrados en la propuesta, son: las certificaciones de los contratos ejecutados y terminados o su respectiva acta de liquidación y deben contener como mínimo la siguiente información:

- ✓ Nombre del contratante
- ✓ Objeto del contrato
- ✓ Fecha de inicio

- ✓ Fecha de terminación
- ✓ Valor del contrato
- ✓ Valor ejecutado en pesos.
- ✓ Certificación de calidad de los servicios (Excelente, buena, regular o mala o cualquier sinónimo de dichos términos)

Consideraciones para tener en cuenta:

- ✓ La evaluación de la experiencia general y especifica se hará de acuerdo con el monto de su participación en el consorcio o unión temporal que presenta la propuesta a la presente convocatoria pública, deberá diligenciar los anexos establecidos en los términos de la convocatoria.

- ✓ No se aceptan precios con centavos, deberá siempre aproximarse al peso, (al igual los valores unitarios deberán presentarse sin aproximaciones o números decimales).

2. CRITERIO TÉCNICO DE EVALUACIÓN

La evaluación técnica se realizará a partir del criterios técnicos aplicado en cada ítem descrito a continuación los mismos serán necesarios para evaluar cada ítem del dispositivo médico para los cual el puntaje máximo a obtener es de 700 puntos, teniendo en cuenta de igual forma las consideraciones adicionales a tener en cuenta en la evaluación descritas debajo de la siguiente tabla.

ITEM	CRITERIOS PARA REALIZAR LA EVALUACIÓN TÉCNICA	PUNTUACIÓN
1	Entrega de tres (3) certificaciones de conocimiento de uso de los dispositivos médicos en instituciones de alta complejidad. Cada certificación tiene un valor de 100 puntos, hasta completar la sumatoria de 300 puntos y en caso de no presentar al menos una certificación obtendrá puntaje cero (0).	300
2	Entrega del Registro Sanitario otorgado al dispositivo medico mediante Resolución del INVIMA.	200
3*	Ausencia de reporte de evento adverso del Dispositivo Medico en el programa institucional de Tecnovigilancia, por ello obtendrá el puntaje. Si la referencia del dispositivo medico ofertado en cada ítem presenta reporte de evento o incidente adverso al programa de Tecnovigilancia Institucional **por causa diferente a la calidad** del dispositivo médico, el puntaje a obtener será cero (0)	200*
	TOTAL PUNTUACIÓN	700

Consideraciones adicionales a tener en cuenta para la evaluación :

1. *Si la referencia del dispositivo medico ofertado en cada ítem presenta reporte de evento o incidente adverso al programa de Tecnovigilancia Institucional **por cuenta de la CALIDAD de este**, no cumpliría especificaciones técnicas para el uso institucional, por tanto el ítem en su totalidad no se evaluara y será motivo para dar como resultado de la evaluación como no "cumplimiento".
2. Si al momento de la evaluación del ítem se presentan no coincidencias entre la ficha técnica y registro sanitario, estas discrepancias se constituirán como motivo de incumplimiento a la evaluación del ítem.
3. Si el oferente adjunta registro sanitario del dispositivo medico vencido; esta caducidad será causal para dar como resultado de la evaluación como no "cumplimiento" y si adjunta el documento del INVIMA donde se pueda verificar el trámite de renovación para la obtención de la actualización de la vigencia del registro sanitario, el ítem se podrá evaluar.
4. En el caso de que el oferente no manifieste el apoyo tecnológico a entregar, el ítem (s) evaluado será no subsanable y por tanto motivo de incumplimiento.
5. El oferente deberá tener en cuenta que valor de la propuesta económica presentada en el Anexo 2 debe ser exactamente igual a la presentada en la plataforma de SECOP II, tanto en el valor unitario como el valor total gravado con IVA y en el caso de registrar diferencias en ítem no podrá ser evaluado.

FACTOR ECONÓMICO

LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA a partir del valor de las Ofertas debe asignar un máximo de DOSCIENTOS 200 puntos acumulables de acuerdo con el método establecido así:

✓ CRITERIO DE CALIFICACION.

Se determinará a partir de las propuestas que estén en el criterio de calificación 1. La valoración económica se realizará a parir de la metodología TRM, así:

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM que rija el día del cierre de la presente convocatoria. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Esta TRM se tomará del sitio web del Banco de la República de Colombia, http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_cam.htm#trm

Rango	Número	Método
De 0.00 a 0.50	1	Media aritmética
De 0.51 a 0.99	2	Menor valor

a) Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\bar{x} = \sum_{i=1}^{n} \frac{Xi}{n}$$

Donde,

$\bar{X}$ = *Media Aritmetica*

X_i = *Valor de la propuesta* sin *decimales*

n = *Número de ofertas validas presentadas*

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje\ i = \begin{cases} [200]\ \text{x}\left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) \textit{ Para los valores menores a } \bar{X} \\ [200]\ \text{x}\left(1 - 2\left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) \textit{ Para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

$\bar{X}$ = *Media Aritmetica*

V_i = *Valor total de cada una de las Ofertas* i, sin *decimales*

i = *Número de la oferta*

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

b) Menor Valor

Consiste en establecer la oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha oferta de menor valor, como

resultado de aplicar las fórmulas que se indican enseguida. Para la aplicación de este método, el Hospital procederá a determinar el menor valor de las ofertas válidas y se procederá a la ponderación de acuerdo con la siguiente formula.

$$Puntaje\ i \quad = \quad \left\{\frac{[Incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje]\ x \quad (V_{MIN})}{V_i}\right.$$

Donde,

V_{MIN} = *Menor valor de las ofertas válidas*

V_i = *MenorValor total sin decimales de cada una d elas ofertas i*

i = *Número de oferta*

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 para lo cual a través de evaluación de ofertas en el sistema de compras y contratación pública, se apoya a la industria nacional, por tanto de definen 100 puntos del total de los puntos de la convocatoria pública de mayor cuantía de Dispositivos Médicos.

- ✓ **presentación:**

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas por escrito, con los formatos contenidos en los Anexos 2 a 8, en la fecha establecida en el Cronograma al que se refiere la sección XIII, y acompañadas de los documentos solicitados en esta sección, así como de la garantía de seriedad de la Oferta a la que se refiere la sección XI del presente Términos de condiciones.

Las Ofertas estarán vigentes por el término de sesenta (60) días calendario, contados desde la fecha de presentación de Ofertas establecida en el Cronograma.

Los documentos de la Oferta deben estar foliados de forma consecutiva y la numeración debe iniciar con el número uno (1).

Los Proponentes deben presentar la Oferta y los anexos en los formatos indicados (contenidos en los anexos, en formatos pdf que permita reconocimiento de texto y Excel) y en medio físico y magnético.

	La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuados en el Términos de condiciones y sus adendas. En la hora siguiente al vencimiento del plazo para presentar Ofertas, LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, las abrirá en la gerencia del Hospital, lugar indicado para la presentación física de las Ofertas y frente a los Proponentes que se encuentren presentes. El día del vencimiento del término para presentar las Ofertas, LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, publicará un informe con la lista de las Proponentes y la hora de presentación de las Ofertas en el formato contenido en el Apéndice 1.
Condiciones de cumplimiento para la contratación.	**REQUISITOS JURIDICOS DE EVALUACION** En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un (1) año más. **EL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA ESE,** también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas. Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta. **EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL** ✓ Si se trata de una persona natural, mediante fotocopia del documento de identificación. ✓ Si se trata de personas jurídicas colombianas o sucursales en Colombia de personas Jurídicas extranjeras, mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los 30 días anteriores a la fecha de cierre del proceso de

contratación.

- ✓ Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, cada una de las personas jurídicas que los integren deberá presentar su certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los 30 días anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación.
- ✓ Adicionalmente, para el caso de los consorcios o uniones temporales deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:
- ✓ Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.
- ✓ El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del consorcio o Unión Temporal en el mismo.
- ✓ Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario, la entidad contratante considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.
- ✓ La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y un año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.
- ✓ La designación de la persona que tendrá la representación legal del consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus datos.
- ✓ Si se trata de personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, mediante documentos expedidos dentro de los tres meses anteriores al cierre del proceso de contratación, en los que se acredite que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado, como mínimo, por el término de vigencia del contrato que se desprenda del Proceso de Selección y un año más. No tendrán la obligación de acreditar apoderado si, de conformidad con las normas legales vigentes, tienen obligación de constituir sucursal en Colombia para efectos de la ejecución del Contrato.
- ✓ Si se trata de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia de países parte de la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

	✓ El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social tendrá validez en Colombia con la sola Apostillada. ✓ Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar. ✓ En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento. ✓ Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul. ✓ Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, la acreditación de que se tiene apoderado será subsanable sí y sólo sí su representante legal ha suscrito la carta de presentación de la propuesta. ✓ **DURACIÓN DEL PROPONENTE.** La duración del proponente, o de cada uno de sus miembros si se trata de un consorcio, unión temporal o sociedad futura, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y un año más. ✓ **APODERADO.** El proponente, debe actuar a través de un representante legal o apoderado debidamente facultado para obrar en su nombre y representación y para comprometerlo en la presentación de la propuesta y la celebración, ejecución y liquidación del contrato que se desprenda de este proceso de contratación. El representante legal deberá contar con amplias facultades para obligar a todos los integrantes del consorcio o unión temporal, si es el caso.

✓ **PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES:**

El proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, así:

a. Si el proponente es una persona natural la acreditación de este pago se hará mediante declaración juramentada o mediante la presentación de los recibos de pago de los aportes antes reseñados.

b. Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que se exige como mínimo para que se hubiera constituido la persona jurídica, si se exige este mínimo.

Si no se exige un período mínimo de constitución de las personas jurídicas, la acreditación a la que se ha hecho mención no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la persona jurídica no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

c. Cuando el proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integran deberá certificar que se encuentra en cumplimiento de la anterior obligación al momento de iniciación del proceso de selección, y en el evento de resultar adjudicatarios, al momento de suscribir el contrato correspondiente.

✓ **REGISTRO UNICO TRIBUTARIO - RUT**. Certificado expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, en donde conste el régimen tributario al que pertenece.

✓ **RUP. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CALIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES, EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE LA JURISDICCIÓN DONDE TENGA EL ASIENTO PRINCIPAL DE SUS NEGOCIOS (PERSONAS NATURALES) O EL DOMICILIO PRINCIPAL (PERSONAS JURÍDICAS) ACTUALIZADO Y VIGENTE.**

Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP. Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley, será válido estar inscrito y clasificado en al menos una de las siguientes especialidades o grupos:

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase	Código Producto
41	Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	4110	Equipo de laboratorio y científico	411041	Contenedores de recogida y transporte de especímenes, y suministros	41104112
		4111	Instrumentos de medida, observación y ensayo	411153	Equipo de generación y medición de luz y ondas	41115318
				411158	Analizadores, accesorios y suministros clínicos y diagnósticos	41115830
		4112	Suministros y accesorios de laboratorio	411218	Artículos de vidrio o plástico y suministros generales de laboratorio	41121608
42	Equipo Médico, Accesorios y Suministros	4213	Telas y vestidos médicos	421322	Guantes y accesorios médicos	42132205
		4214	Suministros, productos de tratamiento y cuidado del enfermo	421415	Bolas de algodón y copitos aplicadores	42141501
				421424	Productos médicos de vacío o de succión	42142402
				421425	Agujas de inyección y aspiración y accesorios	42142502
						42142504
						42142509
						42142523
				421426	Jeringas y accesorios	42142609
				421427	Suministros urológicos	42142704
						42142707
						42142708
						42142709
				421428	Suministros y equipos para terapia vascular y de compresión	42142801
		4216	Equipo de diálisis y suministros	421615	Equipo de diálisis peritoneal y de equilibrio y suministros	42161503
		4217	Productos para los servicios médicos de urgencias y campo	421716	Productos de sacar, inmovilizar y trasladar de servicios médicos de urgencia	42171607
						42171608
						42171610
				421721	Productos de resucitación de servicios médicos de emergencia	42172103
		4218	Productos de examen y control del paciente	421815	Evaluación diagnóstica y productos de examen de uso general	42181501
				421817	Unidades de electrocardiografía (ECG) y productos relacionados	42181708
				421820	Especulo y scopios y accesorios para uso del reconocimiento diagnóstico médico	42182013
						42182019
				421822	Termómetros médicos y accesorios	42182206
		4220	Productos de hacer imágenes diagnósticas médicas y de medicina nuclear	422017	Productos de hacer imágenes de ultrasonido médico y de doppler y de eco	42201711
				422018	Productos radiográficos de diagnóstico médico	42201809
				422034	Productos para hacer imágenes vasculares y para cardiología intervencionista y laboratorios de cateterización cardiaca	42203409
						42203419
						42203425
				422035	Marcapasos cardiacos o productos relacionados	42203502
						42203503
		4221	Ayuda para personas con desafíos físicos para vivir independiente	422115	Ayuda de ambulación y traslado y posicionar para personas físicamente discapacitadas	42211502
		4222	Productos para administración intravenosa y arterial	422215	Accesorios y catéteres y cánulas intravenosas y arteriales	42221501
						42221503
						42221505
						42221506
				422216	Tubería y juegos de	42221612

						administración arterial o intravenoso y productos relacionados	42221616
					422217	Bolsas de infusión y recipientes y productos relacionados intravenosos y arteriales	42221705
					422223	Productos de transfusión y administración de sangre	42222301
				4223 Nutrición clínica	422315	Suministros y equipo de alimentación enteral	42231502
					422316	Accesorios o dispositivos de acceso de jejunostomía y gastronomía	42231602 42231609
				4227 Productos de resucitación, anestesia y respiratorio	422716	Productos de comprobación y tratamiento de las funciones pulmonares	42271616
					422717	Sistemas y dispositivos de terapia de entrega de oxígeno	42271705 42271709
					422718	Productos de terapia aerosol y humedad respiratoria	42271801 42271803
					422719	Productos para la gestión de la vía aérea	42271903 42271904 42271906
					422722	Ventiladores y accesorios de presión mecánica positiva	42272209 42272211
					422725	Aparatos de anestesia, y accesorios y suministros	42272503
				4228 Productos para la esterilización médica	422815	Equipo y accesorios de esterilizadores y de autoclave	42281503
					422818	Controles y indicadores de esterilización	42281807 42281808
				4229 Productos quirúrgicos	422916	Instrumentos quirúrgicos de cortar y lazos y productos relacionados	42291613
					422933	Distractores y esparcidores y separadores quirúrgicos y productos relacionados	42293302
					422934	Manipuladores y posicionadores quirúrgicos de implante y productos relacionados	42293401
					422935	Cánulas y puntas y estiletes de irrigación y succión quirúrgica y productos relacionados	42293503
					422936	Bougies quirúrgicos y sondas y obturadores y productos relacionados	42293603
					422939	Instrumentos quirúrgicos para empaque de heridas y productos relacionados	42293902
					422943	Instrumentos de biopsia de invasiva mínima del pecho y suministros y equipo	42294306
					422945	Instrumentos de especialidad oftálmica y productos relacionados	42294502 42294511 42294528
					422948	Endoscopios y accesorios y productos relacionados	42294807
					422949	Instrumentos endoscópicos y suministros accesorios y productos relacionados	42294925 42294941
					422951	Equipo quirúrgico y accesorios y productos relacionados	42295137
					422954	Suministros quirúrgicos auxiliares	42295407 42295426 42295428 42295451
					422955	Implantes quirúrgico y ensanchadores y extensores y alambres quirúrgicos y productos	42295503 42295512

					relacionados	
		4231	Productos para el cuidado de heridas	423115	Vendas y vendajes y productos relacionados	42311505
						42311511
				423116	Agentes hemoestáticos tópicos exógenos	42311605
				423119	Drenajes médicos de incisión y bolsas de drenaje y depósitos y productos relacionados	42311901
						42311903
				423120	Cierre de tejidos médicos y productos relacionados	42312005
				423121	Suministros de ostomía y productos no quirúrgicos de drenaje de heridas	42312105
				423122	Sutura y productos relacionados	42312201
				423123	Productos para limpiar la herida y desbridamiento	42312313
				423125	Dispositivos de sujeción de heridas, y accesorios y suministros	42312502

Para todos los proponentes, se aplicarán las siguientes reglas:

- ✓ Si la propuesta se presenta en forma individual, el oferente debe cumplir en forma total con la inscripción, calificación y clasificación UNSPSC o de la actividad, especialidad y grupo exigido en el presente pliego.
- ✓ En el evento que la propuesta la presente un consorcio o unión temporal o sociedad con promesa futura, todos los miembros deben estar inscritos, para efectos de la evaluación de la propuesta al menos uno (1) de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá estar calificado y clasificado en los UNSPSC o en la actividad, especialidad y grupo exigido por la Entidad para la presente convocatoria en el nuevo formato de RUP.
- ✓ La inscripción del proponente debe estar vigente, y el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio deberá entregarse en original o copia legible, y haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. La Entidad se reserva el derecho a verificar la información que considere relevante requiriendo el documento original al proponente en caso de que la copia no sea clara para la Entidad.
- ✓ **DILIGENCIAR FORMATO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE:** En el Anexo 7 se encuentra información sobre la forma como se debe diligenciar el formato, el cual debe ser diligenciado en letra imprenta y allegando los documentos que él requiere.
- ✓ **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.** El proponente o su representante Legal deberán anexar certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, con vigencia no superior a tres (3) meses.
- ✓ **CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL.** El proponente o representante legal deberá anexar certificado expedido por la Contraloría General de la República en donde conste que no figura en el Boletín de Responsables Fiscales. En caso de no aportarse este documento, el

Hospital FEDERICO LLERAS ACOSTA hará la consulta de verificación de ausencia de estos antecedentes en el Boletín Fiscal correspondiente, con vigencia no superior a tres (3) meses.

- ✓ **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES**. El Proponente o su Representante Legal deberán anexar fotocopia del certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional, con vigencia no superior a tres (3) meses, expedido por la autoridad competente, en caso de no anexarse la consulta la Entidad la realizará el momento de verificar los requisitos y dejará la respectiva constancia escrita.
- ✓ Paz y Salvo sobre relaciones laborales expedido por el Ministerio de Trabajo de esta jurisdicción en donde presta el servicio y donde conste que no tiene sanción alguna vigente por parte de este.
- ✓ El proponente deberá demostrar que se encuentra dando aplicación al Programa de Seguridad Social en los términos de la Ley 100 de 1993, que incluya programa de seguridad y salud en el trabajo (salud ocupacional), seguridad industrial y medio ambiente, lo cual demostrará con certificación expedida por la ARL.
- ✓ **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA**. El proponente deberá tomar a su nombre una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros debidamente acreditada en Colombia y emitida a favor de la entidad contratante.

Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía debe tomarse de conformidad con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio respectiva.

Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre del Consorcio o Unión Temporal, indicándose para tal caso, el nombre de todos y cada uno de sus integrantes.

La garantía de seriedad de la propuesta deberá ser emitida por valor de: Veinte por ciento (20%) del valor del valor del Presupuesto Oficial estimado para el presente proceso de selección, tener una vigencia equivalente al plazo entre el cierre del proceso de contratación a la fecha estimada para la suscripción del respectivo contrato y tres meses más.

Tanto la garantía como la constancia de pago de la prima se adjuntarán a la carta de Presentación de la propuesta.
En el evento que se generase una prórroga en los plazos inicialmente establecidos para la realización del Proceso de Contratación, la garantía de seriedad de la propuesta deberá prorrogarse de conformidad con las reglas anteriormente señaladas.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

	✓ La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado. ✓ La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses. ✓ La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del Contrato. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
Requisitos financieros	INDICADORES FINANCIEROS Y DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL PARA LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA CUYO OBJETO ES: "ADQUIRIR MEDIANTE SUMINISTRO LOS DISPOSITIVOS MEDICOS LISTADOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE PACIENTES DEL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE E.SE" De acuerdo con la información registrada en el Sistema Integrado de Información Societaria SIIS de la Superintendencia de Sociedades para las empresas que reportan a dicha superintendencia con el código CIIU G4645 actividad: Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador, se tomó como referencia el análisis del sector con corte a 31 de diciembre de 2019 para la definición de los siguientes indicadores necesarios para la habilitación de proponentes: https://siis.ia.supersociedades.gov.co/

LIQUIDEZ: Activo Corriente/ Pasivo Corriente	Mayor a 2.4
ENDEUDAMIENTO TOTAL: Pasivo Total/ Activo Total X 100	Igual o Menor a 50%
** **CAPITAL DE TRABAJO:** Activo corriente (-) Pasivo corriente	Mayor o igual al 50% del presupuesto oficial

** Para este indicador no se toma como base el análisis del sector en SIIS, sino la duración del contrato y el plazo de pago.

Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a [27%] 0.27
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a [16%] 0.16

Mayo 11 de 2021

El Hospital Federico Lleras identifica los siguientes riesgos asociados al proceso de contratación:

Estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles

CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	PROBABILIDAD	VALORACION PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN IMPACTO
General	Interno	Planeación	Económicos	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1	Insignificante	1
Específico	Externo	Selección	Sociales o Políticos	Improbable (Puede ocurrir excepcionalmente)	2	Menor	2
		Contratación	Operacionales	Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	Moderado	3
		Ejecución	Financieros	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4	Mayor	4
			Regulatorios	Casi Cierto (Ocurre en la mayoría de las circunstancias	5	Catastrófico	5
			De la Naturaleza				
			Ambientales				
			Tecnológicos				

Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
Improbable (Puede ocurrir excepcionalmente)	2	3	4	5	6	7
Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
Probable (Probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
Casi Cierto (Ocurre en la mayoría de las circunstancias	5	6	7	8	9	10

Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Raro (Puede ocurrir	1	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Medio	Riesgo Alto

excepcionalmente)						
Improbable (Puede ocurrir excepcionalmente)	2	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Medio	Riesgo Alto	Riesgo Alto
Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	Riesgo Bajo	Riesgo Medio	Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo Extremo
Probable (Probablemente va a ocurrir)	4	Riesgo Medio	Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo Extremo	Riesgo Extremo
Casi Cierto (Ocurre en la mayoría de las circunstancias	5	Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo Extremo	Riesgo Extremo	Riesgo Extremo

Posteriormente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su Impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

MECANISMOS DE COBERTURA:
De acuerdo con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, antes de efectuar la contratación la dependencia debe realizar una valoración de los riesgos que esta implica.

DEFINICIONES:
Para los efectos del presente proceso de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio del HOSPITAL FEDERICO LLERAS, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace HOSPITAL FEDERICO LLERAS, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

Es importante señalar que los riesgos previsibles son aquellos que no están cubiertos por las garantías que amparan el cumplimiento, la calidad y cuando haya lugar la responsabilidad extracontractual de los contratos, por lo tanto NO SON RIESGOS PREVISIBLES, el incumplimiento, la responsabilidad extracontractual, la teoría de la imprevisión, las inhabilidades e incompatibilidades y los aspectos administrativos internos.

HOSPITAL FEDERICO LLERAS, identificó para el presente proceso de contratación los riesgos que se relacionan en la siguiente tabla:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista.	Moderado	Moderado	Medio	Media
2	General	Interno	Contratación	Financiero	Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en los plazos establecidos.	Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato.	Raro	Menor	Bajo	Baja
3	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Raro	Menor	Bajo	Baja
4	General	Externa	Ejecución	Financieros	Los efectos derivados de las variaciones en los precios de mercado de los elementos a suministrar.	Afecta la entrega oportuna de los elementos objeto de compra	Probable	Alto	Alto	Alto
5	General	Externa	Ejecución	Operacional	No disponibilidad del total de las existencias del pedido de dispositivos médicos a entregar por parte del contratista	No prestación del servicio para el cumplimiento de la misión del Hospital	Moderado	Alto	Alto	Alto

Forma de Mitigarlo:

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	HOSPITAL FEDERICO LLERAS CONTRATISTA	Aplicación de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	Raro	Insignificante	Baja	No	HOSPITAL FEDERICO LLERAS CONTRATISTA	Cumplimiento de procedimientos y fechas pactadas de entrega.	Permanente

2	HOSPITAL FEDERICO LLERAS CONTRATISTA	El supervisor informará de manera oportuna fechas previstas de pagos, para programación de los recursos.	Raro	Insignificante	Baja	No	Supervisor – Contratista	Seguimiento a la ejecución del contrato y entrega oportuna de la documentación requerida.	Permanente	
3	CONTRATISTA	El contratista deberá prever esta situación al momento de realizar la oferta.	Raro	Insignificante	Baja	No	Contratista	Validación régimen de impuestos.	Al elaborar la propuesta	
4	CONTRATISTA	El contratista deberá prever esta situación al momento de realizar la oferta.	Raro	Alto	Alto	No	Contratista	Verificación de los precios unitarios ofrecidos acorde con el movimiento del mercado en 1 año.	Al elaborar la propuesta	
5	CONTRATISTA	El contratista deberá planear y organizar sus procesos internos para tener en sus instalaciones los dispositivos médicos adjudicados en el contrato	Moderada	Alto	Alta	No	Supervisor y Contratista	A través de las actas de Recepción Técnica del Hospital	En cada pedido	

CAPÍTULO II: DESCRIPCIÓN FINANCIERA

Soporte técnico y económico del valor estimado del contrato

Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial	Los valores asignados para este tipo de contratación son de acuerdo a la proyección presupuestal para la vigencia fiscal 2021.
Aspectos por considerar en el valor de la Propuesta	El valor de la propuesta deberá incluir el ítem más el valor del IVA para quienes estén obligados y con las consideraciones de valor de los bienes y elementos a contratar, así como los descuentos de ley establecidos en el HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA ESE. Se entiende que los bienes o servicios suministrados cumplen con las normas vigentes nacionales y las internacionales que para tal caso rigen.
Informes y evaluación:	El futuro contratista deberá atender todos los requerimientos que para tal efecto realice el supervisor del contrato, el cual debe quedar plasmado en los informes que el supervisor designado por el hospital presente de manera mensual, donde detalle y evalúe las actividades desarrolladas. La Entidad Estatal contratante se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, informes sobre la ejecución del contrato y los avances, junto con los documentos que lo soportan.

	La Entidad Estatal contratante evaluará periódicamente el desempeño del Contratista durante el desarrollo del objeto contractual, con arreglo a los criterios de evaluación que haya aprobado para el efecto.
Declaraciones del contratista	El futuro contratista hace las siguientes declaraciones: Conoce y acepta los Documentos del Proceso Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Hospital Federico Lleras Acosta ESE de Ibagué Tolima, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. Se encuentra debidamente facultado en caso de suscribir contrato. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral, según la normatividad vigente. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. El oferente manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. En caso de adjudicación del contrato el oferente se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. En caso de adjudicación del contrato autoriza al HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, verificar los títulos y demás documentos presentados en la oferta.
Responsabilidad	El oferente en caso de salir adjudicatario será responsable por el cumplimiento del objeto contractual y será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA ESE DE IBAGUE TOLIMA ESE, en la ejecución del objeto Contractual.
Propiedad Intelectual:	Si de la ejecución del futuro contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a Hospital Federico Lleras Acosta de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a Hospital Federico Lleras Acosta por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o

	contractuales de terceros.
Confidencialidad	En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Para el Hospital Federico Lleras Acosta ESE de Ibagué Tolima, la Historia Clínica de los Pacientes gozan de Reserva Legal.
Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato:	El Hospital Federico Lleras Acosta ESE de Ibagué Tolima, puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato en caso de ser adjudicado, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto contractual Terminación anticipada del contrato: Procede por: a. Por mutuo acuerdo entre las partes. b. Por declaratoria de caducidad del contrato por parte del CONTRATANTE en la forma y en los efectos previstos en el art 18 de la ley 80 de 1993. c. Por decisión autónoma de cualquiera de las partes en cualquier tiempo, dando aviso por escrito a la otra con por lo menos treinta (30) días de anticipación. d. Por evaluación no satisfactoria del CONTRATISTA. e. El reporte del contratista en la listas nacionales e internacionales que establecen la relación de personas que de acuerdo al organismo que las publica, pueden estar vinculadas con actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo. Modificación concertada: Cualquier decisión que modifique la relación contractual inicialmente pactada, no será válida sin la aprobación conjunta y por escrito de las partes contratantes Suspensión temporal del contrato: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la vigencia del contrato mediante la suscripción de un acta en donde conste el evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones del Contratista para ser aceptadas, este deberá comunicarlo por escrito al contratante dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la ocurrencia del hecho con la debida comprobación. Se entiende por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el art 1 de la ley 95 de 1890 El Hospital Federico Lleras Acosta ESE de Ibagué Tolima, se reserva el derecho de declarar la caducidad del contrato de prestación de servicios administrativos profesionales, conforme a los estipulado en el art 18 de la ley 80 de 1993.
Multas	En los contratos se incluirán las sanciones por incumplimiento del contratista como son la cláusula penal pecuniaria por un valor equivalente al 20% del valor total del contrato en caso de incumplimiento grave del objeto del contrato por parte del contratista; las multas diarias y sucesivas hasta por diez (10) días equivalente al 0.2% del valor total del contrato en caso de incumplimiento parcial al objeto del contrato la cual debe aplicarse antes de la terminación del plazo de ejecución de este último.
Caducidad	El Hospital Federico Lleras Acosta ESE de Ibagué Tolima, se reserva el derecho de declarar la caducidad del contrato de suministros, conforme a los estipulado en el art 18 de la ley 80 de 1993.

Cláusula Penal	Las partes contratantes convienen pactar como sanción pecuniaria el equivalente al 20% del valor estipulado en el contrato, en caso de incumplimiento grave del objeto del contrato por parte del contratista. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA autoriza al CONTRATANTE para que descuente el valor de la sanción pecuniaria del saldo que tenga el contratante a favor del CONTRATISTA.
Independencia del Contratista	Como la prestación del servicio por ejecutar se desarrolla con autonomía e independencia del CONTRATISTA la celebración del presente contrato no constituye relación laboral alguna entre el CONTRATANTE y aquel, por consiguiente, no genera derechos, emolumentos o prestaciones pecuniarias distintas de las pactadas en la cláusula séptima del presente contrato. EL CONTRATISTA actúa de manera autónoma e independiente y no tiene vínculos laborales con EL HOSPITAL, garantizando la prestación de servicios objeto del presente contrato por sus propios medios, asumiendo sus propios riesgos, con plena libertad y autonomía técnica y directiva. En consecuencia, no está subordinado al HOSPITAL, por tal razón las personas que llegue a designar y/o contratar para la ejecución del presente contrato actúan bajo su exclusiva dirección y responsabilidad, estando a su cargo la totalidad de los salarios, prestaciones sociales, servicios y demás cargas laborales que pudieren generarse, así como todos los demás gastos en que incurra en ejecución del presente acuerdo.
Cesión	El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de Hospital Federico Lleras Acosta. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control Hospital Federico Lleras Acosta contratante está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a Hospital Federico Lleras Acosta contratante de esta y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, Hospital Federico Lleras Acosta exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 18 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, el Hospital Federico Lleras Acosta puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. El Contratista no podrá ceder parcial o totalmente el contrato sin el consentimiento previo, expreso y escrito de la entidad CONTRATANTE.
Indemnidad	El Contratista se obliga a indemnizar al HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA de Ibagué Tolima ESE, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a Hospital Federico Lleras Acosta de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a Hospital Federico Lleras Acosta por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.
Caso Fortuito y	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de

Fuerza Mayor	cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.
Solución de Controversias	Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el centro de conciliación de la ciudad de Ibagué, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa.
Notificaciones	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregados personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones respectivas establecidas en el SECOP II.
Supervisión	La Supervisión del presente contrato estará a cargo de la Profesional Universitario Área Salud Química Farmacéutica de la entidad CONTRATANTE, quién deberá controlar su ejecución y cumplimiento, conforme los deberes y obligaciones impuestos en virtud de la ley 1474 de 2011 (estatuto anticorrupción). Adicionalmente a esta, informarán al CONTRATISTA sobre las actividades a desarrollar de acuerdo con el objeto contratado. Hacer recomendaciones y sugerencias que puedan surgir en la ejecución de este y en general ser intermediario entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA. PARÁGRAFO: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, deberá presentar informes mensuales que contengan la descripción de las actividades efectivamente ejecutadas.
Reclamos	Los reclamos que las partes contratantes consideren pertinentes a deberán presentarse por escrito, recibida la reclamación, la parte requerida deberá pronunciarse dentro de los dos (2) días siguientes al recibo de esta, y si guarda silencio se entenderá que la reclamación fue aceptada o aprobada.
Legislación	El presente contrato se regirá por las normas y principios del derecho privado contenidos en el código civil y en el código de comercio y las cláusulas excepcionales contenidas en la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.
Auditoria	La ESE HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA queda expresamente facultada por EL CONTRATISTA para que en horas hábiles de oficina realice auditorias en el momento que lo considere necesario al CONTRATISTA con el

	fin de examinar los papeles y documentos que soportan estos pagos, con el fin de garantizar el pago de los salarios, prestaciones sociales, así como de las cotizaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (AFP) (ARL) (EPS). Así mismo, cada mes debe entregar a la supervisora del contrato, las autoliquidaciones a la seguridad social. PARÁGRAFO: Convienen las partes que la omisión total o parcial, la mora o las repetidas inconsistencias en los pagos a la seguridad social, dará lugar a la terminación del presente contrato, sin que exista derecho a ningún pago indemnizatorio del HOSPITAL al contratista.
Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SARLAFT	1) EL CONTRATISTA, certifica al CONTRATANTE que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. 2) EL CONTRATISTA, se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores y/o Distribuidores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo.3) En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato, EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores, socios o administradores llegaren a ser (I) vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas y otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo. (II) Incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por las oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo o (III) Condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos ; o IV) llegare a ser señalado públicamente por cualquier medio de amplia difusión nacional (Prensa, Radio, televisión, etc.) como investigados por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo y/o cualquier delito colateral o subyacente a estos, EL CONTRATANTE tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL CONTRATISTA. 4) De la misma forma, EL CONTRATISTA, declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del Objeto contractual, proceden de actividades completamente lícitas.5) EL CONTRATISTA, se obliga expresamente a entregar a EL CONTRATANTE, la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normatividad relacionada con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y a actualizar sus datos por lo menos anualmente suministrando la totalidad de los soportes que EL CONTRATANTE requiera. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, EL CONTRATANTE tendrá la facultad de dar por terminada la relación jurídica surgida.6) EL CONTRATISTA,

	manifiesta que conforme a lo anterior autoriza al Contratante la consulta y verificación en cualquier base de datos, listas restrictivas y públicas.
Gastos	Los gastos que ocasione la legalización del contrato en caso de adjudicación del contrato a cargo del Contratista.
Publicación	Conforme lo estatuido en el Decreto 019 de 2012, la contratación de la E.S.E., deberá ser publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública-SECOP II - que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente.
Domicilio Contractual	Las partes acuerdan como domicilio contractual para todos los efectos legales la ciudad de Ibagué Tolima.
Estampillas	Mediante Ordenanza N°0020 de diciembre de 2018 emitida por la Asamblea Departamental del Tolima, adiciona un parágrafo al artículo 204 de la ordenanza 014 de 2017, estatuto de rentas del Tolima que reza lo siguiente: "Parágrafo": Quedan excluidas de cobro las estampillas departamentales los contratos cuya fuente de financiación sean los recursos provenientes del sistema general de participación en salud aquellos contratos que tengan por objeto la prestación de servicios profesionales, asistenciales y técnicos para la atención y recuperación de la salud, así como los contratos de suministro de bienes, dispositivos y equipos médicos por las entidades de salud para el cumplimiento de este mismo fin. En todo caso los proveedores de bienes y servicios que no hacen parte del sistema de seguridad social en salud son sujetos pasivos de las estampillas departamentales, independientemente de la fuente de pago. Las entidades con las cuales se suscriban los contratos están en la obligación de exigir el pago de estampillas que apliquen. Que la Gobernación del Tolima mediante oficio de respuesta DFRI-163-0119 emanado de la Secretaria de Hacienda, Dirección de Rentas se establece el no cobro de estampillas para este tipo de contrato.
Requisitos para el cumplimiento del objeto contractual	

DOCUMENTOS REQUERIDOS PERSONA JURIDICA		
ETAPA PRECONTRACTUAL	1	PROPUESTA ECONÓMICA
	2	FORMATO CONOCIMIENTO DEL CLIENTE CON FIRMA Y HUELLA
	3	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE LA EMPRESA NO SUPERIOR A 30 DIAS (CAMARA Y COMERCIO)
	4	FOTOCOPIA DE LA CEDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL
	5	FOTOCOPIA DEL R.U.T. DE LA EMPRESA, ACTUALIZADO
	6	CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN COLOMBIA FIRMADA POR EL REVISOR FISCAL O REPRESENTANTE LEGAL. SI EL DOCUMENTO ES FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEBE ADJUNTAR PLANILLA DE PAGOS.
	7	FOTOCOPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL, DE LA CEDULA Y CERTIFICADO DE JUNTA DE CONTADORES DEL REVISOR FISCAL. (Cuando aplique).
	8	ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS CONTRALORIA – PROCURADURIA Y JUDICIALES DEL REPRESENTANTE LEGAL NO SUPERIOR A 30 DIAS.
	9	ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS CONTRALORIA Y PROCURADURIA DE LA EMPRESA NO SUPERIOR A 30 DIAS.

	[redacted]	10	REGISTRO SANITARIO INVIMA DEL (LOS) PRODUCTO(S) SOLICITADO(S). SI ESTE SE ENCUENTRAN EN TRAMITE DE RENOVACION, DEBERÁ ANEXAR EL DOCUMENTO DE LA SOLICITUD ANTE EL INVIMA. (cuando aplique)
		11	CERTIFICADO DE BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA (B.P.M.) DE LOS ESTABLECIMIENTOS FACULTADOS PARA FABRICAR, ENVASAR Y EMPACAR cuando Aplique
		12	CERTIFICACIÓN O CONCEPTO TECNICO HIGIENICO-SANITARIO SOBRE LA CONDICIÓN DE DISTRIBUIDOR CON CONCEPTO TÉCNICO FAVORABLE EMITIDO POR LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL (Aplica a Establecimientos Distribuidores).
		13	CERTIFICADO DE CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LOS DISPOSITIVOS MÉDICOS, CCAA EXPEDIDO POR EL INVIMA, PARA EL CASO DE LOS ESTABLECIMIENTOS IMPORTADORES Y COMERCIALIZADORES DE LOS DISPOSITIVOS MÉDICOS

Responsables,

Flor María Aldana González
Profesional Universitario Área Salud
Química Farmacéutica

Dr. Luis Eduardo González
Gerente
Hospital